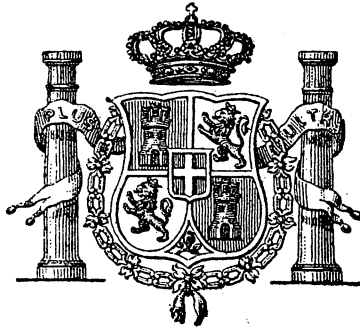


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARIS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Fayart, 2.
 Los ANUNCIOS y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
ULTRAMAR.....	Por un año..... 66
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25
	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjería, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

A las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche de ayer salió S. M. de Logroño sin novedad y aclamado por un inmenso pueblo agolpado en toda la carrera y estacion. El ilustre Duque de la Victoria le acompañó hasta el andén, siendo la despedida afectuosísima. S. M. llegará á esta corte á las doce del día de hoy, haciendo su entrada por las calles de Alcalá y Mayor, hasta Palacio.

EXPOSICION.

SEÑOR: La série de decretos que V. M. se dignó aprobar reduciendo los gastos del Estado demuestran la decision y el firme propósito del Gobierno de cumplir el mandato que las Cortes consignaron en el primero de los artículos adicionales de la ley de 27 de Julio de este año.

Todos los servicios susceptibles de alguna economia fueron objeto de importantes rebajas en los créditos que les estaban señalados; y, sin embargo, el resultado obtenido, si bien de grande importancia, no corresponde todavía á la autorizacion taxativa otorgada por las Cortes.

Forzoso es por lo mismo exigir un nuevo sacrificio de los funcionarios públicos, y el Gobierno, que lamenta tener que reducir los ya cercenados y exiguos haberes de los servidores del Estado, reconociendo la necesidad de llegar á tan extremo recurso y con valor bastante para cumplir la ley, ha estudiado detenidamente este asunto para deducir la fórmula más conveniente de llevarlo á cabo. No existe seguramente en el poder ejecutivo facultad para elevar el gravamen en el impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones, pero sí puede bajar los gastos, y esta será la fórmula que se empleará provisionalmente, mientras las Cortes no se dignen aprobar el presupuesto de ingresos, en el cual figurarán los oportunos aumentos en los tipos de imposicion.

Una rebaja de escaso valor, individualmente considerada, pero importante en conjunto para los numerosos sueldos que no excedan de 2.000 pesetas; y una rebaja más crecida y gradual para las clases mejor dotadas, y que por esta razon pueden soportar menos sensiblemente el sacrificio; la excepcion, en cuanto á las clases pertenecientes á los Cuerpos é institutos armados hasta Coronel inclusive, en consideracion á los gastos que les produce la movilidad en que continuamente se hallan, y la aplicacion en cuentas como ingreso de las sumas rebajadas para facilitar las operaciones de la contabilidad, son las bases que el Gobierno ha preferido como más convenientes y equitativas.

A más de 5 millones de pesetas asciende la rebaja que por este medio ha de obtenerse en los gastos públicos; y esta cifra, verdaderamente importante si se atiende á que representa la reduccion de unos sueldos siempre pequeños y que contribuyen además con el 10 por 100 del impuesto establecido por la ley, es una nueva prueba de la inquebrantable voluntad con que el Gobierno realiza la nivelacion de los presupuestos del Estado.

En consecuencia de lo expuesto, el Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Setiembre de 1871.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Ministro de la Gobernacion,
Manuel Ruiz Zorrilla.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

El Ministro de la Guerra,
 Ministro interino de Estado,
Fernando Fernandez de Córdova.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

El Ministro de Hacienda,
Servando Ruiz Gomez.

El Ministro de Fomento,
Santiago Diego Madrazo.

El Ministro de Ultramar,
Tomás María Mosquera.

DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rebaja que produce en los haberes y asignaciones de las clases dependientes del Estado el impuesto sobre sueldos y rentas se hará desde 1.º de Octubre próximo en la proporcion siguiente: 12 por 100 en los sueldos y asignaciones que no excedan de 2.000 pesetas: 15 por 100 en las que importen desde 2.001 á 40.000, y 20 por 100 en todas las que excedan de la referida suma de 40.000 pesetas.

Art. 2.º Se exceptúan las clases pertenecientes á los cuerpos é institutos armados hasta Coronel inclusive, las cuales continuarán sufriendo el descuento de 10 por 100.

Art. 3.º Las sumas á que ascienda la rebaja dispuesta en el art. 1.º se deducirá al hacer el pago de los haberes y se formalizará como ingreso en las cuentas del Estado.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

S. M. ha recibido una carta del Rey de los Países-Bajos participándole el efectuado enlace de su augusta prima la Princesa Guillermina Federica Ana Isabel María con el Principe Guillermo Adolfo Maximiliano Carlos de Wied.

El Rey Cakobau de Tiji ha participado á S. M. que ha establecido en sus Estados el régimen liberal, pidiéndole con este motivo su proteccion y amparo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Sr. Ministro de Fomento lo que sigue:

«S. M. el Rey se ha enterado del escrito del Ministerio del digno cargo de V. E. de 24 de Agosto anterior dando conocimiento de que á consecuencia de las dudas suscitadas en las líneas férreas de Almansa á Valencia y á Tarragona respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1859 recordada por la Direccion general de Obras públicas en 5 de Mayo del presente año, se ha manifestado por ese Ministerio al Gobernador civil de Valencia que los individuos de la Guardia civil, en el caso previsto en la citada resolucion, deben abonar el valor del departamento que ocupen en los trenes con las rebajas que les correspondan. En su vista, y con presencia de lo significado al propio tiempo por esa Secretaria acerca de que si en atencion á que los adelantos de la industria han proporcionado un nuevo sistema para cargar las armas de fuego con gran prontitud, y que acaso no fuese arriesgado y cupiese dentro de las precauciones con que en determinadas circunstancias ha de viajar la fuerza pública, se cree oportuna la reforma de la mencionada Real orden de 8 de Julio de 1859 en los términos que se expresan; S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo cuando las fuerzas del Ejército, Guardia civil y Carabineros marchen en los ferro-carriles descarguen las armas si son del sistema á cargar por la recámara, quitando las cápsulas en el caso de que sean á cargar por la boca, y á no ser que viajen en coches separados ó en circunstancias muy extraordinarias.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1871.

El Subsecretario,
José Lagunero.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion, en 30 de Agosto último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, dijo con esta fecha al Presidente del Consejo de Estado lo que sigue: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen emitido por las Secciones de Guerra y Marina, y Gobernacion y Fomento de ese alto Cuerpo, ha tenido á bien resolver con motivo de la consulta dirigida por la Diputacion provincial de Sevilla, que deben considerarse como sirviendo en el ejército, y por tanto como causa de la exencion consignada en el art. 76 los mozos que, habiendo cumplido el tiempo legal ántes del 10 de Abril del año último, no hubieren recibido sus licencias hasta algun tiempo despues; teniendo en cuenta la limitacion que á esta regla general se pone para cuando se reforme la ley general de reemplazos. De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1871.

El Subsecretario,
José Lagunero.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En el recurso de casacion interpuesto por D. Agustin Feliu y Miralles, D. José Buenaventura Puig y D. Ignacio Fontrona, comisionados del concurso de acreedores de D. Antonio José Codina, en autos sobre acumulacion á dicho concurso del pleito ejecutivo que sigue D. Higinio Ferrer contra el Codina, ha dictado la Sala primera de dicho Tribunal la providencia siguiente:

Resultando que en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona y en la Sala segunda de la Audiencia de aquel territorio se han seguido autos sobre acumulacion de los ejecutivos promovidos por D. Higinio Ferrer contra D. Antonio José Codina á los del concurso de acreedores de este último; y habiéndose dictado sentencia por la Sala en 13 de Junio de este año declarando no haber lugar á dicha acumulacion, los comisionados del concurso de los acreedores que lo habian solicitado, han interpuesto recurso de casacion contra la referida sentencia por infraccion de las disposiciones legales que se citan:

Siendo Ponente el Magistrado D. Francisco María de Castilla:

Considerando que segun los artículos 2.º y 3.º de la ley provisional sobre reforma de la casacion civil, el recurso de esta clase sólo se da contra las sentencias definitivas de las Audiencias, entendiéndose al efecto con dicho carácter las definitivas que terminan el juicio y las que recaen sobre un artículo ponen término al pleito, haciendo imposible su continuacion:

Y considerando que la sentencia de 13 de Junio último denegando la acumulacion de autos no es definitiva, porque no termina el juicio ni es de aquellas que hacen imposible la continuacion del pleito;

No há lugar á la admission del recurso de casacion interpuesto por los comisionados del concurso de acreedores de Don Antonio José Codina, á quien se condena en las costas; y ejecutoriada que sea esta providencia, comuníquese á la Audiencia de Barcelona, y publíquese en la forma prevenida por la ley.

Madrid 20 de Setiembre de 1871.—Mauricio Garcia.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—Benito de Posada Herrera.—Licenciado Desiderio Martinez.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, á 29 de Setiembre de 1871, en el incidente promovido en la Sala de justicia de la Audiencia de Puerto-Rico por D. Pedro Vicente y D. Coronado Vazquez sobre que se les defienda en concepto de pobres en pleito que siguen con D. Felipe Diaz; el cual pende ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por los Vazquez de una providencia dictada por la referida Sala de la Audiencia denegando la admission del recurso de casacion que los mismos habian deducido:

Resultando que seguido pleito entre D. Pedro Vicente Vazquez y D. Coronado Vazquez y D. Felipe Diaz, por sí y como albacea representante de la sucesion de D. Antonio Diaz sobre restitucion de una casa, se dictó sentencia por la Sala de justicia de la Audiencia de Puerto-Rico en 9 de Noviembre de 1869, de la que interpusieron recurso de casacion los Vazquez, que les fué admitido, así como el de apelacion de la providencia en que se mandó que hicieran depósito:

Resultando que los mismos Vazquez solicitaron el beneficio de defensa por pobre para seguir los expresados recursos; y seguido el incidente por sus trámites, la referida Sala dictó sentencia en 7 de Mayo de 1870 declarando no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por D. Vicente y D. Coronado Vazquez, este último en nombre de su consorte Doña Rosa, del mismo apellido, condenándoles en parte de las costas:

Resultando que por parte de D. Pedro Vicente y D. Coro-

nado Vazquez se apeló de dicha sentencia para ante este Tribunal Supremo; y la referida Sala por auto de 18 de Mayo de 1870 declaró sin lugar la apelacion:

Resultando que contra este auto interpusieron recurso de casacion los Vazquez por infraccion de varias disposiciones legales que citaron; y la Sala, por otro de 10 de Junio siguiente, del que apelaron aquellos para ante este Tribunal Supremo, declaró no haber lugar á la admision del recurso:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Maria de Castilla:

Considerando que la sentencia de la Sala de 7 de Mayo de 1870 declarando no haber lugar á la defensa de pobre solicitada por D. Pedro Vicente y D. Coronado Vazquez no es susceptible de apelacion para ante este Tribunal Supremo, puesto que sólo lo son aquellas providencias en que se deniega la admision del recurso de casacion, segun lo dispuesto en el artículo 1.072 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y considerando, por consiguiente, que la providencia de la misma Sala de 18 de Mayo de dicho año declarando improcedente y sin lugar la apelacion interpuesta de la expresada del 7 no puede ser objeto de casacion, y más cuando en vez de aquella apelacion inadmisibile pudo utilizarse el recurso ordinario de duplica que determinó el art. 890 de la citada ley de Enjuiciamiento civil con relacion á los incidentes que ocurran en los pleitos durante la segunda instancia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto dictado en 10 de Junio de 1870 por la Sala de justicia de la Audiencia de Puerto-Rico; librese la correspondiente certificacion.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco dias al de su fecha é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco Maria de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco Maria de Castilla, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Setiembre de 1874, en el pleito pendiente ante Nos en virtud de apelacion, seguido en la Sala primera de la Audiencia de Barcelona por Doña Madrona y Doña Concepcion de Magarola con los albaceas de D. José Vendrell y D. Ventura Vidal sobre que se defendía á las primeras en concepto de pobres en el pleito de terceria que siguen los mismos interesados, y que se halla pendiente de apelacion en dicha Audiencia:

Resultando que el Procurador D. Juan B. Carreras, á nombre de Doña Madrona y Doña Concepcion de Magarola, pretendió durante la segunda instancia del pleito mencionado que previa la correspondiente informacion se las declare pobres para litigar, y que formada pieza separada y oidos los albaceas de Vendrell, D. Ventura Vidal y el Ministerio fiscal se recibió el incidente á prueba:

Resultando que el mismo Procurador Carreras presentó interrogatorio á nombre de Vidal, que le fué devuelto por no haber solicitado el tratamiento de pobreza, y que no habiéndose practicado prueba por la madre é hija Magarola les fué negado por auto de 16 de Mayo de 1870 el beneficio de litigar como pobres:

Resultando que suplicado este auto por el citado Procurador y declarado por la Audiencia no haber lugar á reformarle, interpuso recurso de casacion, y que por auto de 6 de Junio siguiente le fué negada su admision por no citarse ley ni disposicion alguna legal quebrantada:

Resultando que el mismo Procurador pidió reforma de esta providencia, apelando en caso de denegacion, citando las disposiciones legales infringidas y fundando tambien el recurso en la causa 6.ª del art. 4.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que era Procurador de las madre é hija Magarola y Don Ventura Vidal, y á nombre de todos habia solicitado la informacion de pobreza; y que negada la reforma, le fué admitida la apelacion:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Laureano de Arrieta: Considerando que no es admisible el recurso de casacion si en el escrito en que se formule no se cita expresamente la ley ó la doctrina legal que la sentencia recurrida hubiere infringido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1.024 y 1.025 de la ley de Enjuiciamiento civil y 28 de la provisional sobre reforma de la casacion civil:

Considerando que en el recurso de casacion interpuesto por Doña Madrona y Doña Maria de la Concepcion Magarola no se llenó tan indispensable requisito, cuya falta no ha podido subsanarse por la tardía é inoportuna alegacion hecha con posterioridad en escrito de 11 de Junio de 1870;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado que en 6 del citado mes de Junio dictó la Sala primera de la Audiencia de Barcelona, á la que se devuelvan los autos con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco Maria de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—Rogelio Gonzalez Montes.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Setiembre de 1874, en el expediente núm. 784 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Agustin Pablo Domenech:

1.º Resultando que reunidos en la noche del 29 de Julio de 1870 Agustin Pablo Domenech, José Miralles y Francisco Torres, despues de haber estado bebiendo en una taberna en Vinaroz con Joaquín Baila y José Fenollosa de quienes se separaron, quedándose estos en el molino llamado de la Esperanza, se dirigieron al de Francisco Agramunt, en la misma partida, donde entrando en un melonar empezaron á sustraer de este fruto:

2.º Resultando que en este acto fueron sorprendidos por el dueño Agramunt, provisto sólo de un palo, y sin constar que tratara de acometerles, lo fué él por el Agustin Pablo Domenech y Miralles que le infirieron ocho lesiones causadas con dos instrumentos punzantes, uno más afilado que el otro, de las que falleció á las pocas horas, cuyos hechos que declaró la Sala probados por la confesion de Miralles y declaraciones y careos recibidos y practicados y otros adminiculos que la Sala apreció en su criterio:

3.º Resultando que la Sala revocó la sentencia consultada y declarando que el hecho de autos constituye el delito de homicidio, cometido con abuso de superioridad y de noche, que sus autores responsables son Agustin Pablo Domenech y José Miralles Monforte por indicios graves y concluyentes corroborados con la confesion espontánea del último, les condenó á 20 años de reclusion y accesorias, absolviendo de la instancia á los otros tres procesados y sobreyendo sin ulterior progreso respecto á Bautista Forner:

4.º Resultando que contra esta sentencia se interpuso recurso de casacion por Agustin Pablo Domenech comprendido en el núm. 4.º del art. 4.º de la ley de casacion criminal, citando como infringido el art. 12 de la de reforma del procedimiento criminal por no existir la prueba que dicho artículo requiere para condenar, en razon de que la indiciaria que el recurrente de tal califica y que la Sala apreció, no es suficiente porque los indicios no reúnen las condiciones legales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Cano Manuel:

1.º Considerando que en los recursos de casacion es principio inconcuso que el recurrente ha de aceptar los hechos tales como se declaran probados en la sentencia:

2.º Considerando que consistiendo el motivo de casacion que contra ella se alega en impugnar la fuerza legal que la Sala atribuye á la prueba que ha apreciado para fundar en ella su condena contra el recurrente, es visto que admitida esta alegacion daría por resultado cambiar los hechos que la ejecutoria declara como probados:

3.º Considerando que faltando este requisito esencial, la infraccion alegada no está comprendida en el caso 4.º del art. 4.º que se cita, y además porque no se trata del error de derecho que la Sala pudiese haber cometido al graduar la participacion del recurrente en el delito como autor, cómplice ó encubridor, sino únicamente denegar la existencia de prueba de su delincuencia bajo todas y cualesquiera de las tres clases de responsabilidad criminal:

4.º Considerando, á mayor abundamiento, que la infraccion que se alegue ha de ser de ley penal y no de ley de procedimiento:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso interpuesto á nombre de Agustin Pablo Domenech; á quien condenamos en las costas; comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos que en derecho proceden.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Tomás Huet.—José Maria Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Cano Manuel, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—Emilio Fernandez Cid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Teruel, capital de su provincia, de segunda clase, con fianza de 1.625 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria; 4.ª del 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1874.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Director general, Alvaro Gil Sanz.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo y su provincia se halla vacante, por no haberlo solicitado Registradores, el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, 4.ª del 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1874.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—El Director general, Alvaro Gil Sanz.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña y provincia de Lugo se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Chantada, de cuarta clase, con fianza de 1.625 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, 4.ª del 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1874.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la insercion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 16 de Setiembre de 1874.—El Director general, Alvaro Gil Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el dia 2 del próximo mes, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos

en efectos públicos, señaladas con los números del 867 al 885 inclusive.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

Esta Caja general satisfará el dia 3 del próximo mes, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números del 886 al 901 inclusive, y las correspondientes por igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 971 al 990 inclusive.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMEROS 749.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general, se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1853, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NUMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE Rs. Cént.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Rs. Céntos.

Madrid 26 de Setiembre de 1871.—El Director general, Félix de Bona.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

El día 2 de Octubre próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por la Tesorería de esta Dirección las carpetas de intereses de inscripciones del 3 por 100 consolidado señaladas con los números siguientes:

Carpeta números 10.341, 10.878, 10.923, 10.951 al 10.967, 10.969 al 10.990, 10.992 al 11.005, 11.007 al 11.011, 11.013 al 11.027, 11.029 al 11.089, 11.092 al 11.094 y 11.096 al 11.100.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Heredia.

Departamento de Emisión. Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1871.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesión del 18 de Agosto de 1871.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 4.000 rs.

Un documento de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 49.345 rs. 64 céntos; por intereses no capitalizables 9.490'93; total 28.776 rs. 62 céntos.

Quince documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 84.508 rs. 52 céntos.

Tres documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente sin interés; por capitales 26.825 rs.

Ciento veinticuatro documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 189.515 rs. 83 céntos.

Diez y siete mil seiscientos cuarenta y nueve documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 23.312.131 rs. 46 céntos.

Quinientos setenta y un documentos de acciones de carreteras; por capitales 1.296.000 rs.

Setecientos cincuenta y tres documentos de acciones del Canal de Isabel II; por capitales 753.000 rs.

Ciento trece documentos de acciones de Obras públicas; por capitales 226.000 rs.

Novcientos treinta y seis documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 1.890.000 rs.

Total: 20.166 documentos; por capitales 27.801.326 rs. 47 céntos; por intereses no capitalizables 9.490 rs. 98 céntos; total 27.810.757 rs. 43 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Doscientos treinta y seis documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creación de 1861, renovación de 1870; por capitales 721.000 rs.

Doce documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversión en consolidado de la emisión de 1870; por capitales 108.000 rs.

Cinquenta y un documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 733.000 rs.

Ciento veintiocho documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 28.305.724 rs. 3 céntos.

Siete documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 2.951.056 rs. 61 céntos.

Tres documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por capitales 7.011 rs. 77 céntos; por intereses capitalizables 207'61; por id. no capitalizables 2.455'16; total 9.634 rs. 54 céntos.

Tres documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 4.302 rs. 46 céntos; por intereses capitalizables 860'43; por id. no capitalizables 2.319'93; total 7.475 rs. 84 céntos.

Siete documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 236.464 rs. 83 céntos; por intereses en Deuda amortizable 309.637'83; total 546.102 rs. 66 céntos.

Cuatro documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 284.351 rs. 53 céntos.

Cinco documentos de Deuda amortizable interior de segunda clase; por capitales 100.000 rs.

Tres documentos de Deuda amortizable exterior de segunda clase; por capitales 24.000 rs.

Diez y seis documentos de Deuda sin interés; por capitales 74.125 rs. 37 céntos.

Cuatrocientos cincuenta y nueve documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 213.857 rs. 2 céntos.

Un documento de Deuda provisional no negociable; por capitales 199.065 rs.

Veintitres documentos de vales no consolidados; por capitales 48.188 rs. 38 céntos.

Un documento de vales no consolidados premiados; por capitales 1.305 rs. 89 céntos; por intereses capitalizables 308'71; por id. no capitalizables 647'54; total 2.462 rs. 14 céntos.

Nueve documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 1.324.391 rs. 12 céntos.

Un documento de bonos ó billetes del Tesoro emitidos en Londres; por intereses capitalizables 1.269 rs. 96 céntos.

Un documento de documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 13.500 rs.

Diez documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 20.000 rs.

Total: 930 documentos; por capitales 35.369.544 rs. 3 céntos; por intereses capitalizables 2.646'71; por id. no capitalizables 5.375'63; por id. en Deuda amortizable 309.637'83; total 35.687.204 reales 23 céntos.

RESÚMEN.

Veinte mil ciento sesenta y seis documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 27.801.326 reales 47 céntos.

Novcientos ochenta documentos de amortización por conversiones; por capitales 35.369.544 rs. 3 céntos; por intereses

capitalizables 2.646'71; por id. no capitalizables 5.375'63; por idem en Deuda amortizable 309.637'83; total 35.687.204 rs. 22 céntos.

Total general: 21.146 documentos; por capitales 63.170.870 reales 50 céntos; por intereses capitalizables 2.646'71; por idem no capitalizables 14.806'63; por id. en Deuda amortizable 309.637'83; total 63.497.961 rs. 67 céntos.

Madrid 24 de Agosto de 1871.—El Jefe del Departamento de Emisión, Estéban Morales.—Conforme.—El Contador general, Vicente Rodríguez Varo.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Con fecha 31 de Mayo y 30 de Noviembre de 1835 se expidieron por estas oficinas los siguientes créditos: dos láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, una núm. 28.370, de 1.394 rs. 26 mrs. á favor de la capellanía fundada en Ceuta por Doña Isabel Hurtado de Mendoza, y otra núm. 29.985, de 26.779 rs. 28 mrs. al de la memoria fundada en dicha ciudad por el P. Barbosa, como tambien dos de Deuda sin interés número 109.677, de 1.197 rs. 7 mrs. á favor de los herederos de D. Domingo Duran, y otra núm. 114.709, de 21.823 rs. 8 mrs. al del Presbítero D. Diego Palacio por réditos hasta fin de Diciembre de 1824; cuyos créditos fueron remitidos á la Subdelegación de Rentas de la citada plaza de Ceuta, en 29 de Enero de 1836; y habiendo sufrido extravío, se advierte á las personas en cuyo poder se hallen, acudir á estas oficinas á presentar los referidos créditos en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en los periódicos oficiales, acompañando además los documentos que justifiquen su derecho á los mismos.

Madrid 25 de Setiembre de 1871.—Manuel Arriola.—V.º B.º—Heredia.

SEGUNDA SECCION.—PRIMER NEGOCIADO.—MATERIAL DEL TESORO.

Relación de los expedientes del material del Tesoro cuyos créditos han sido desestimados por la Junta de la Deuda pública en las fechas que se marcan, por no resultar hechas las correspondientes reclamaciones dentro del tiempo hábil que previene la ley.

Table with columns: NÚMERO del expediente, PROVINCIA de que procede, NOMBRE DEL ACREEDOR, NOMBRE DEL APODERADO, PROCEDENCIA del crédito, SU IMPORTE Rs. Céntos., FECHA del acuerdo de la Junta.

Lo que se publica en la GACETA del Gobierno para los efectos prevenidos en la ley de 13 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre del mismo año sobre caducidad de créditos.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 2 de Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 337 á 364.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Tesorero Central, P. O. Luis Garrido.

El día 3 de Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 365 y 366.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Tesorero Central, P. O. Luis Garrido.

El día 2 de Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 441 á 451.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Tesorero Central, P. O. Luis Garrido.

El día 3 de Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 452 á 459.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Tesorero Central, P. O. Luis Garrido.

Billetes del Tesoro.

El día 2 de Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 158 á 163.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Tesorero Central, P. O. Luis Garrido.

El día 3 de Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 164 á 166.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Tesorero Central, P. O. Luis Garrido.

Dirección de Ensayes de las Casas de Moneda del Reino.

Convocatoria para los ejercicios de oposición á la plaza de Ensayador tercero de la Casa nacional de Moneda de Madrid, dotada con 3.000 pesetas anuales, mandada publicar por la Superioridad en 26 de Setiembre del presente año, cuyo programa es el siguiente:

Las oposiciones se anunciarán en los periódicos oficiales con 30 días de anticipación.

El Tribunal de oposicion se compondrá:

- 1.º El Director de Ensayes, que hará de Presidente.
2.º De uno de los Profesores de Química de la Universidad Central de esta corte, elegido por el Rector de aquella.
3.º De uno de los Profesores de Química de la Escuela de Minas, designado por el Director de dicha Escuela.
4.º Del Profesor de Metalurgia de la Escuela de Minas.

5.º Del Profesor de Análisis química de la misma Escuela de Minas.

El más joven de los cuatro últimos hará de Secretario.

Si por enfermedad ú otras causas faltase alguno de los cinco Vocales, será reemplazado por un Profesor de Química, nombrado por el Presidente.

Para las ausencias del Director de Ensayes se nombrará en cada caso la persona que haya de reemplazarle por la Dirección general del Tesoro público.

El Tribunal propondrá para la plaza de Ensayador al señor Ministro de Hacienda, por conducto de la Dirección general del Tesoro público, al candidato que obtenga el sufragio de la mayoría en los ejercicios de oposicion; pero este no podrá entrar en posesion de su destino hasta despues de prestar sus servicios gratuitamente durante un período de tres meses en el laboratorio ú oficina que se le designe, trascurrido cuyo intervalo deberá expedir el Director de Ensayes certificación que acredite que el interesado reúne suficiente celo y aptitud para los trabajos prácticos del ensaye; que el opositor ha de conocer teórica y prácticamente la afinacion y apartado de los metales preciosos, considerándose esta manipulacion inherente al cargo; y por último, que el nombrado quedará sujeto á las modificaciones que puedan dictarse al organizar definitivamente el servicio de Ensayes de las Casas de Moneda del Reino; sin cuyos requisitos quedará nula y sin valor alguno la propuesta del Tribunal.

De los ejercicios de oposicion.

Los ejercicios de oposicion serán de dos especies:

- 1.º Ejercicios orales.
2.º Ejercicios prácticos.

Ejercicios orales.

Los ejercicios orales durarán una hora para cada candidato, y en este tiempo los Jueces del Tribunal podrán dirigirles preguntas de las materias siguientes:

- 1.º Aritmética, Algebra y Geometría elementales.
2.º Química general inorgánica, con arreglo al programa de Química elemental de la Universidad Central de esta corte.
3.º Análisis química inorgánica en la parte que tiene relacion con los metales de que se componen las monedas, las alhajas y las aleaciones más frecuentes de la industria, como bronce, latón, metal blanco, caracteres de imprenta, ligas con el platino, afinacion y apartado de los metales preciosos &c.
4.º Nociones elementales de Física experimental.
5.º Nociones de Metalurgia general en la parte que tiene relacion con los combustibles, construcción de hornos y fuellos.

Ejercicios prácticos.

Los ejercicios prácticos comprenderán dos problemas:

1.º Encerrados con la debida separación los candidatos ejecutarán el análisis cuantitativo de una aleacion metálica que le será entregada por el Presidente en presencia de los Jueces del Tribunal. Se les proporcionará los reactivos y enseres necesarios, cama y comida durante el tiempo que permanezcan encerrados, y cuando hayan terminado entregarán al Presidente en un pliego cerrado el resultado de su análisis, explicando en él los métodos que han seguido para separar y descubrir los metales de la aleacion.

Los pliegos serán abiertos por el Secretario en presencia del Tribunal.

2.º En presencia del Tribunal ejecutará por la vía seca ó húmeda, segun determine la mayoría de los Jueces, de una moneda ó de una pasta monetaria.

De los candidatos.

Para ser candidato á la plaza de Ensayador de las Casas de Moneda son necesarios los requisitos siguientes:

1.º Acreditar por medio de fé de bautismo haber cumplido 18 años y ser español.
2.º Poseer el título de Ensayador en España ó en el extranjero.
Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar las solicitudes en la oficina de la Direccion de Ensayes, sita en la Casa nacional de Moneda, dentro del término de 30 dias, á contar del de la fecha.
Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Director de Ensayes, Juan de la Escosura.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 163 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Ciudadela de Menorca (Baleares) D. Juan Luis Oliver, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su celoso Municipio para el establecimiento de una Biblioteca popular en aquella ciudad.
Madrid 26 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la órden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabillo. Madrid, 1864. Una hoja.
Silabario ó elementos prácticos de lectura, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 12.º, carton.
Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, por el mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º, holandesa. La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º.
Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.
Lecciones de mundo, por D. Teodoro Guerrero. Cuarta edicion. Habana, 1864. Un vol. en 8.º.
La gloria en el sentimiento, comedia infantil en un acto y en verso, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º.
Premio á la nobleza del corazon, por el mismo. Tercera edicion. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º.
Para el corazon, por el mismo. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º.
Diccionario de la ríez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º.
Libro de discursos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 4.º.
Cartas sobre religion, por el Padre Grady, traduccion del Presbítero D. José Panatés y Poblet. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º.
Prontuario de las madres y de los Maestros, por D. Carlos Yebes. Tarragona, 1864. Un vol. en 8.º.
De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º.
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º.
Extracto de la ley de instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º.
Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º.
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con 19 láminas.
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de instruccion primaria, premiados en concurso público, por D. Francisco Jareño. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º con láminas.
Estado actual y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, por D. Francisco Fernandez Villabrilie. Madrid, 1862. Un volumen en 4.º.
Almanaque de la Gaceta de instruccion primaria para el año de 1868. Lérida, 1867. Un cuaderno en 4.º.
Almanaque de la Gaceta de instruccion primera para el año de 1870. Lérida, 1869. Un cuaderno en 4.º.
Guia del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumás y Chancel. Matanzas, 1868. Un vol. en 4.º.
La instruccion primaria en Filipinas, por V. Barrantes. Madrid. Un volumen en 8.º.
La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Catecismo de la Constitucion democrática, por D. Vidal L. Colmenar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 12.º.
Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º.
Decalogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volumen en 8.º.
Catecismo del pueblo, por D. José M. Ordoñez. Albacete, 1869. Un volumen en 8.º.
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º.
Los derechos del hombre, por el ciudadano V. M. y P. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Derechos individuales. Discurso pronunciado en la Academia Matritense por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º.
Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º.
Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º.
La vida privada, por D. Faustino Mendez Cabezo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º.
La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º.
Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y la política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de P. Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 4.º.
La mujer tal cual debe ser, por el Dr. Salustio. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º.
Del amor y de los celos, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º.
Historia de tres enamorados, por D. Antonio de Guevara. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º.
Adelina, por D. Vicente Rubio y Diaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.º.
El beso de Judas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1860. Un volumen en 4.º.
Coleccion de cuentos, por Carlos Rubio. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º.
Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Madrid, 1864. Un volumen en 4.º.
La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Lóndres, 1864. Un cuaderno en 8.º.
Elementos de Gramática española, por D. Luis Oliveros y Moreno. Cádiz, 1871. Un cuaderno en 8.º.
Compendio de Gramática castellana por D. Gregorio Herrainz. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º.
Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 4.º.
Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º.
Prontuario de Ortografía castellana, por la misma. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º.
Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º.
Ortografía de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Barcelona, 1868. Un cuaderno en 8.º.
L'Orlando furioso, de Ludovico Ariosto. Lione, 1842. Un vol. en 8.º.
La lengua de los trovadores, estudios elementales sobre el Lemosin provenzal, por D. Pedro Vignau y Ballester. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º.

Rudimentos de Retórica y Poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1866. Un vol. en 8.º.
Novísima coleccion de piezas escogidas de los clásicos latinos, por Don Saturnino Fernandez y D. Saturnino Fernandez y Veasco. Tomo 1.º. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º.
Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º).
Coleccion de piezas literarias selectas, latinas y castellanas. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.º.
Sermones del P. Muñoz Capilla. Madrid, 1846. Dos vols en 4.º.
Obras completas de P. Virgilio Maron, traduccion de D. Eugenio de Ochoa. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º.
Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás y Panduro, por D. Fermín Caballero. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º.
La batalla de Pavia, por D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º.
Obras inéditas y no coleccionadas de D. José de Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.º.
Cuentos y fábulas de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edicion. Madrid, 1862. Dos vols. en 8.º.
Obras escogidas de D. Antonio Garcia Gutierrez, con el retrato del autor grabado en acero. Madrid, 1866. Un vol. en folio.
Cien sonetos, por D. Manuel del Palacio. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º.
Apéndice al expediente universitario formado contra D. Julian Sanz del Rio, sobre el Ideal de la humanidad para la vida. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º.
Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1866. Una hoja.
Aritmética fácil para las Escuelas, por R. A. Linova. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º, holandesa.
Compendio de Aritmética teórico-práctica, por D. Meliton Escamilla. Cuenca, 1871. Un cuaderno en 4.º.
Elementos de Aritmética, por D. Sabino Alvarez de la Escosura. Segunda edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º.
Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º.
Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eyzalar. Cuarta edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º.
El Propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Madrid, 1864. Una hoja.
El mismo para bolsillo. Madrid, 1864.
Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º.
Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal en verso, por D. Rafael Hijaigo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.º.
Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de la provincia de Castellón á las métrico-decimales, por D. Juan María de Soto. Valencia, 1867. Un cuaderno en 4.º.
Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. F. Picatoste y Rodriguez (Geometría). Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º.
Vocabulario matematico-etimológico, seguido de un breve índice de matematicos céebres y sus obras más notables, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º.
Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º.
Cartilla geográfica al alcance de todos, por Mas y Plotet. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º.
Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º.
Eclipse total de Sol del 22 de Diciembre de 1870.—Memoria de las observaciones verificadas en el Instituto de Cádiz, por Rubio y Diaz, Fontecha y Alcolea y Tejera. Cádiz, 1871. Un cuaderno en 4.º con dos láminas.
Cuadro geográfico, histórico, administrativo y político de la India en 1858, por D. Luis Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º.
Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela, con 18 mapas iluminados.
Mapa de España, por Bachiller.
Mapa de la provincia, por el mismo. Madrid, 1851. Una hoja.
Historia del combate naval de Lepanto, por D. Cayetano Rosell. Madrid, 1853. Un vol. en 4.º.
Elogio histórico del Excmo. Sr. D. Antonio de Escaño, por D. Francisco de Paula Cuadrado y De Roo. Madrid, 1852. Un vol. en 4.º.
Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edicion. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º.
Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º.
Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º.
Breve reseña de los fenómenos que presentan los cuerpos en el estado de esferoidad. Madrid, 1856. Un cuaderno en 4.º.
Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1858. Instrumentos meteorológicos. Madrid, 1857. Un vol. en 8.º.
Almanaque meteorológico-agrícola para 1859. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º.
Almanaque meteorológico agrícola para el año 1860. Optica meteorológica. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.º.
Estudio de los objetos que en la Exposicion de Lóndres de 1852 tenían relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º.
Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Segunda edicion. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º.
Estudio botánico, médico, farmacéutico y económico de las solanáceas, por D. Primo Comendador y Tellez. Béjar, 1864. Un vol. en 4.º.
Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1849. Un cuaderno en 8.º, carton.
Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio sobre este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º.
Fomento de la poblacion rural de España, por D. Fermín Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º.
Estudios sobre las uvas, por L. R. Le-Canu, traduccion de D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º.
Instruccion popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traduccion de id. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º.
Del oidium tuckeri y del azufrado de las vides, por D. Antonio Blanco y Fernandez. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º.
Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Francisco Montells y Nadal. Málaga, 1852. Un cuaderno en 4.º.
Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º.
El tabaco habano, su historia y su cultivo, por D. Miguel Rodriguez Ferrer. Madrid, 1851. Un vol. en 8.º.
Memoria relativa á la Exposicion universal de Lóndres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º.
Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º.
Manual del consumidor del gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 4.º.
Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º.
Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustín Diaz Agüero. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º.
Memoria presentada por el lmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesino sobre la Exposicion universal de Lóndres de 1862. Clase 5.ª. Material de ferro-carriles. 1863. Un vol. en 4.º, carton.
Comentarios al pliego de condiciones generales para las contratas de Obras públicas, por D. Mauricio Garran. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.º.
Memoria sobre el estado de Obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, por la Direccion general del ramo. Madrid, 1859. Un vol. en 8.º, carton.
Memoria sobre el progreso de las Obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada por la misma Direccion. Madrid, 1864. Un vol. en folio, carton.
Cartilla comercial, por D. Juan de la Puerta Canseco. Santa Cruz de Tenerife, 1870. Un cuaderno en 8.º.
Nuevo formulario de operaciones prácticas en los cambios con las plazas más importantes del mundo, por Santiago Antonio Garcia. Madrid. Una hoja.
Cuadro adicional al nuevo formulario de cambios arreglado al sistema métrico-decimal, por el mismo. Madrid. Una hoja.
Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Góldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º.
Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Barcelona, 1835. Un vol. en 8.º.

Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edicion. Madrid, 1858. Un vol. en 8.º.
Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1867. Un volumen en 8.º.
Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martinez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º.
Manual del arte de Obstetricia para uso de las matronas, por Don Francisco Alonso Rubio. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º.
Historia médica de la guerra de Africa, por D. Antonio Poblacion y Fernandez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.º.
Topografía médica de las islas Canarias, por F. del Busto y Blanco. Sevilla, 1864. Un vol. en 4.º.
El Arquitecto, por D. Luis Cabello y Aso. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º.
Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposicion internacional de Lóndres del año 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º.
Poesias y leyendas, por D. Manuel Villar y Macías. Salamanca, 1859. Un vol. en 8.º.
Manual de comercio y navegacion. Segunda edicion del Manual de seguros marítimos con el derrotero universal y planisferio, por D. José Mas y Llotet. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º con mapa.
Disertacion sobre la historia de la Nautica, por D. Martin Fernandez Navarrete. Madrid, 1846. Un vol. en 4.º.
Ataque y defensa de puertos y costas, por D. Isidro Posadillo y Posadillo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º.
Puerto del Grao. Folleto escrito por acuerdo de la Diputacion provincial de Valencia. Valencia, 1868. Un cuaderno en 4.º.
Puerto de Barcelona. Obras para su ensanche y mejora, por D. Pedro Andrés y Puigdollers. Madrid, 1855. Un cuaderno en 4.º.
Cartas á un niño sobre Economía política, por M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º.
Manual de Economía política, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º, carton.
Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º.
Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º.
¡¡¡Madito dinero!!! por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º.
Estudio crítico y Catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.º.
Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Van der Straeten, traduccion de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un cuaderno en 4.º.
Teoría general de la urbanizacion, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.º.
La pena de muerte, por A. Vera, traduccion de D. Ignacio Manrique y Mañes. Sevilla, 1866. Un cuaderno en 4.º.
Historia y defensa de la declaracion de la prensa republicana, por D. Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º.
Compendio de las instituciones de Derecho canónico, por D. Tomás Cervantes Bermudez de Cañas. Cáceres, 1870. Un vol. en 4.º.
Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º.
Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1869. Un vol. en 8.º.
Ordenanzas generales de la renta de Aduanas, aprobadas por decreto de 15 de Julio de 1870. Edicion oficial. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º.
Total: 455 obras, con 453 vols. y 6 hojas.
Madrid 26 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden superior de 7 de Enero de 1869, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Reinosa á Cabañas de Virtus por Orzales y Poblacion, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á 412.015 pesetas 82 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Director general, José Pascasio Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Reinosa á Cabañas de Virtus por Orzales y Poblacion, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujeci6n á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Jurado de la Exposicion Nacional de Bellas Artes.

Desde el día de la fecha hasta el 4 del corriente, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, podrán barnizar sus cuadros y lavar las estatuas los señores expositores en la Nacional de Bellas Artes.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Secretario del Jurado, Francisco Bañares.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negándose D. Clemente Lopez de Letona á suministrar el aceite y jabon que sean necesarios en las cárceles de esta capital desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1872, cuyo servicio le fué adjudicado como mejor postor en el acto de la subasta verificada ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárcel el día 13 del corriente, he dispuesto que se

proceda á nuevo remate, que tendrá efecto en este Gobierno el día 7 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 28 de Agosto último.

Madrid 27 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Mata.

D. José Quintana, Oficial de la clase de terceros de Administración de este Gobierno y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del señor D. Federico Borrell por los servicios prestados durante la epidemia colérica de 1865.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegación y caridad que en la citada época llevó á cabo dicho señor, auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los invadidos, doy la publicidad prescrita en el art. 3.º del reglamento dictado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de ocho días, á fin de que se puedan presentar en la Fiscalía, sita en este Gobierno de provincia, de tres á cinco de la tarde, en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado, las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Secretario, Joaquín García Segovia.

Gobierno de la provincia de Toledo.

El día 13 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta doble y simultánea en el Gobierno de esta provincia y ante el Alcalde de Yébenes, para el arrendamiento de los pastos del monte denominado Las Guadalerzas, enclavado en término de dicho pueblo, perteneciente al colegio de doncellas nobles de esta ciudad, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo de Yébenes; siendo las principales que las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago del ingreso hecho en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó Depositaria municipal de Yébenes del 5 por 100 del importe que se trate de rematar.

La subasta se verificará por quintos, cuya denominación, límites, extensión aproximada, número y clase de cabezas de ganado que se permite pastar y tipo de tasación se hallarán asimismo de manifiesto en dicha sección para conocimiento de los licitadores.

Lo que en cumplimiento de lo que está prevenido, se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Toledo 28 de Setiembre de 1871.—El Gobernador interino, Burgos.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 29 de Setiembre de 1871.

NOMBRES.	DESTINOS
Benito Gil.....	Montevideo.
Bernardo Rodríguez.....	Navalcarnero.
Basilio Sanchez.....	Jetafe.
Cónsul de España.....	Buenos-Aires.
Emilio Vazquez.....	Habana.
Eustaquio Alonso.....	Logroño.
Fernando Viergol.....	San Ildefonso.
Feliciano Linders.....	Burgos.
Faustino Sanchez.....	Bolaoes.
Gaspar Bermejo.....	Haba.
Josefa Gomez.....	Arévalo.
Joaquin Usua.....	Zaragoza.
José María Turégano.....	Sisante.
Julian Frutos.....	Zarzucla.
Josefa Vebó.....	Méntrida.
J. S. Miscallef.....	Malta.
J. B. Poetras.....	Quebeé.
Jonh Padros.....	Sierra Leona.
Leonardo Moya.....	San Sebastian.
Lorenzo Cabrera.....	Zaragoza.
Manuel Sanchez.....	Fuente-Piedra.
M. J. Mederos.....	Méjico.
Marcial Ventura.....	Cartagena.
Ramon Requejo.....	Badajoz.
Ramon Grau.....	Lérída.
Santiago Perez.....	Jandel.
Teodoro Vigil.....	Montevideo.

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Administrador, Juan Moratilla.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Ignorándose el paradero del Sr. Asesor D. Carlos Mariano Rodríguez que procedente de la isla de Cuba debe hallarse residiendo en esta capital, y debiendo enterarle de un asunto que le interesa, por el presente se le ruega á que en el plazo más breve posible se sirva manifestar las señas de su domicilio ó pasarse por esta Comisaría de Guerra encargada de expedientes de reintegro en esta corte, sita en el Hospital militar de la misma, plaza del Seminario, núm. 4, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Madrid 23 de Setiembre de 1871.—El Secretario, Juan S. Covisa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra instructor, Ildefonso J. Hediger.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía popular de Madrid.

Distrito de la Inclusa.

El domingo 1.º de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar ante la comisión de quintas de este distrito el juicio contradictorio de los expedientes instruidos á instancia de los mozos que pretenden que el Excmo. Ayuntamiento redima su suerte del servicio militar.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que tanto los interesados como cuantas personas tengan algo que exponer á favor ó en contra de lo solicitado se presenten dicho día y hora en la calle de Embajadores, núm. 18, cuarto bajo.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Alcalde popular, Joaquín F. Albert.

Alcaldía constitucional de Santander.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado prorogar hasta el día 15 de Noviembre próximo el plazo para la admisión de solicitudes para las oposiciones de la cátedra de Economía política de la Escuela Carvajal, y señalar el día 15 de Diciembre siguiente para que den principio los ejercicios de oposición.

La dotación de la cátedra es de 1.500 pesetas anuales, y los ejercicios á que habrán de someterse los aspirantes son los siguientes:

1.º Discurso leído que habrá de durar media hora por lo ménos.

El punto para este discurso se tomará de tres sacados á la suerte entre 30 que se redactarán por el Tribunal. Para la preparación de este ejercicio se concederá el término de seis horas; pero no se permitirá consultar libro alguno, debiendo permanecer el opositor encerrado en una habitación durante todo el término señalado.

2.º Disertación oral de media hora sobre un punto sacado á la suerte en la forma prescrita para el ejercicio anterior.

Para este ejercicio se concederán cuatro horas de preparación. Después de la disertación, los opositores harán objeciones al disertante por espacio de media hora. Los individuos del Tribunal podrán igualmente hacer objeciones por espacio de otra media hora, así como extender sus preguntas y consideraciones á todos los puntos que abraza la asignatura.

3.º Disertación sobre un punto de la asignatura á libre elección del opositor. Esta disertación debe durar por lo ménos una hora.

Lo que se anuncia al público en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado para los efectos consiguientes.

Santander 28 de Setiembre de 1871.—S. Zaldivar.

Alcaldía constitucional de Villa del Prado.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del primer distrito de Villa del Prado, en la provincia de Madrid, distante de la misma 10 leguas, cuya población es de 567 vecinos; se ha de proveer por el Ayuntamiento conforme con la legislación vigente, eligiendo de entre los Sres. Profesores que la soliciten el que la Municipalidad considere más idóneo, según los informes que al efecto recibirá.

La expresada plaza se halla dotada con 2.500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del caudal municipal. Para admitir solicitudes está señalado el plazo de 30 días, á contar desde esta fecha, dentro del cual los Sres. Profesores podrán dirigir sus solicitudes, á ser posible, documentadas.

Villa del Prado Setiembre 15 de 1871.—El Alcalde, Toribio Valledor.

Registro de la propiedad de Canjayar.

AUDIENCIA DE GRANADA.

Indice de los asientos defectuosos que contienen los libros de dominio respectivos á los pueblos de Canjayar, Alcolea, Alhama, Alicun, Alcocita, Bayarcal, Beires, Bentarique, Fondon, Huécija, Illar, Instincion, Lanjar, Ohanex, Padules, Paterna, Presidio, Rajol y Terque (1).

Canjayar.

Teresa Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Sanchez Fernandez. Herencia en 26 Agosto 1850, tomo 10, fol. 20.

Antonio Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Sanchez Fernandez. Herencia en 26 Agosto 1850, tomo 10, fol. 20.

Cecilio Sanchez, secano situado en Llanadillas, sin linderos, transmitido por José Marcelino Fornieles. Herencia en 17 Abril 1854, tomo 13, fol. 169.

Cecilio Sanchez, secano situado en Nieleles, sin linderos, transmitido por José Marcelino Fornieles. Herencia en 17 Abril 1854, fol. 169.

Miguel Sanchez Navarro, casa sin sitio, linda con sus hermanos Cristóbal y Antonio, transmitida por Juan Sanchez Martinez. Herencia en 17 Julio 1856, fol. 333 vuelto.

Tomás Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Bernardino Sanchez Limon. Herencia en 16 Noviembre 1848, tomo 6, fol. 64.

Rosario Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Bernardino Sanchez Limon. Herencia en 16 Noviembre 1848, fol. 64.

Antonio Sanchez, no expresa finca, sitio, ni linderos, transmitida por Bernardino Sanchez Limon. Herencia en 16 Noviembre 1848, fol. 64.

Ana Sanchez, no expresa finca, sitio, ni linderos, transmitida por Bernardino Sanchez Limon. Herencia en 16 Noviembre 1848, folio 64.

Antonia Sanchez, no expresa finca, sitio, ni linderos, transmitida por Bernardino Sanchez Limon. Herencia en 16 Noviembre 1848, fol. 64.

Bernardina Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Bernardino Sanchez Limon. Herencia en 16 Noviembre 1848, fol. 64.

Juan Vizcaino, hacienda situada en el Rio, sin linderos, transmitida por Antonio Carretero. Venta en 4 Mayo 1796, tomo 1, folio 97.

Francisco Viciana, olivo situado en Canton, sin linderos, transmitido por Mariana Fernandez. Venta en 13 Abril 1807, folio 132.

Matías Villorro, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Rosalía Sanchez. Herencia en 22 Mayo 1849, tomo 6, fol. 122.

Matías Villorro, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Rosalía Sanchez. Herencia en 22 Mayo 1849, fol. 122.

Francisco Villorro Sanchez, viña, sin sitio ni linderos, transmitida por Rosalía Sanchez. Herencia en 22 Mayo 1849, fol. 122.

Matías Villorro, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Dionisio Abad. Herencia en 11 Enero 1851, tomo 10, folio 32.

Juan Manuel Zapata, haza, sin sitio, linda con cerro y comprador, transmitida por Francisco Estéban. Venta en 18 Febrero 1836, tomo 2, fol. 1 vuelto.

María Teresa Ceballos, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, tomo 6, fol. 69.

Teresa María Ceballos, hacienda situada en Nieleles, sin linderos, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

María Teresa Ceballos, hacienda situada en Molino Alto, sin linderos, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

No expresa nombre, casa situada en Meson, linda con Cristóbal Sanchez y María Ruiz, transmitida por Juan Gonzalez y consorte. Permuta en 1.º Febrero 1837, tomo 2, fol. 5 vuelto.

Alcolea.

Diego Asensio, tierra, no expresa sitio ni linderos, transmitida por Estéban Rivas. Venta en 22 Abril 1801, tomo 1, folio 120.

María Ballesteros, tierra situada en Tajaules, sin linderos, transmitida por José Martinez Fernandez. Venta en 22 Febrero 1834, tomo 1, fol. 10.

Isabel Basquez, tierra, no expresa sitio, linda con Teresa y Bernardo Rivas, transmitida por Cayetano Martin. Venta en 10 Noviembre 1837, tomo 2, fol. 7.

Isabel Basquez, tierra situada en Benomar, sin linderos, transmitida por Cayetano Martin. Venta en 10 Noviembre 1837, folio 7.

Nicolás Mariano Bodega, tierra situada en Collado Canales, sin linderos, transmitida por Cristóbal Moya. Venta en 3 Agosto 1805, tomo 1, fol. 133 vuelto.

Nicolás Moreno Bodega, agua situada en Balsa Albaca, sin linderos, transmitida por Cristóbal Donaire. Venta en 12 Agosto 1805, fol. 134 vuelto.

Bernardo Cano, haza situada en Ribera Molino, sin linderos, transmitida por José Rivero. Venta en 19 Octubre 1805, tomo 1, fol. 116 vuelto.

Juan Enciso, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Enciso. Herencia en 28 Noviembre 1848, tomo 6, folio 57.

José María Enciso, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Enciso. Herencia en 28 Noviembre 1848, folio 57.

José Antonio Enciso, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Enciso. Herencia en 28 Noviembre 1848, tomo 6, fol. 57.

Teresa Enciso, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Enciso. Herencia en 28 Noviembre 1848, fol. 57.

María Antonia Enciso, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Enciso. Herencia en 28 Noviembre 1848, folio 57.

Ana Enciso, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Enciso. Herencia en 28 Noviembre 1848, fol. 57.

Cayetana Escudero, molino harinero, sin sitio, linda con el comprador, transmitida por Juan Aguila. Herencia-deuda en 9 Diciembre 1849, tomo 9, fol. 5.

Cayetana Escudero, parata situada en Viruela, sin linderos, transmitida por Juan Aguila. Legado en 9 Diciembre 1849, folio 5.

Antonio Fernandez, tierra situada en Loma ermita, sin linderos, transmitida por Juan Ibañez. Venta en 4 Mayo 1786, tomo 1, fol. 66.

Antonio Fernandez, casa situada en Castillejos, sin linderos, transmitida por Juan Ibañez. Venta en 4 Mayo 1786, fol. 66.

Manuel Fernandez, balsa situada en Fuente Tajaules, sin linderos, transmitida por Bernardo María Moya. Venta en 18 Agosto 1804, fol. 131.

Cayetano Fernandez, tierra, sin sitio ni linderos, transmitida por Pedro Rivas. Venta en 26 Agosto 1817, fol. 166 vuelto.

Juan José Fernandez, haza situada en Tajaules, sin linderos, transmitida por Juan Antonio Arance. Venta en 5 Diciembre 1838, tomo 2, fol. 12 vuelto.

Juan García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Teresa Ribera. Herencia en 5 Octubre 1848, tomo 6, folio 39.

Jerónimo Gallardo, agua situada en Acequia Nueva, sin linderos, transmitida por Dolores Moya. Venta en 21 Julio 1861, tomo 12, fol. 470.

José Gomez Mercado, casa situada en Iglesia, sin linderos, transmitida por María Teresa Fernandez. Permuta en 30 Agosto 1820, tomo 1, fol. 180.

Pedro Hernandez, hacienda situada en Decarada medio, sin linderos, transmitida por María Ocaña. Venta en 14 Noviembre 1775, tomo 1, fol. 25 vuelto.

José Ibañez, majuelo situado en Cañaveral, sin linderos, transmitida por José Aguirre. Venta en 24 Noviembre 1798, tomo 1, fol. 114.

José Ibañez, tierra situada en Prado, sin linderos, transmitida por Agustina Rivas. Permuta en 13 Noviembre 1805, folio 137.

José Lopez y consorte, casa situada en Peñuela, sin linderos, transmitida por María Sampedro. Herencia-deuda en 5 Octubre 1848, tomo 6, fol. 44.

Francisco Lopez Sampedro, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Sampedro. Herencia en 5 Octubre 1848, fol. 44.

Manuel Lopez Sampedro, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Sampedro. Herencia en 5 Octubre 1848, folio 41.

María Lopez Sampedro, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Sampedro. Herencia en 5 Octubre 1848, folio 41.

Dolores Lopez Sampedro, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Sampedro. Herencia en 5 Octubre 1848, folio 41.

Pedro Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Lopez Miranda. Herencia en 4 Octubre 1850, tomo 9, folio 18.

Francisco Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Lopez Miranda. Herencia en 4 Octubre 1850, folio 18.

Juan Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Lopez Miranda. Herencia en 4 Octubre 1850, fol. 18.

Francisca López, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Lopez Miranda. Herencia en 4 Octubre 1850, folio 18.

José Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Lopez Miranda. Herencia en 4 Octubre 1850, fol. 18.

José Lopez Picon y consorte, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Ana Picon. Herencia en 9 Enero 1849, tomo 10, fol. 2 doble.

Pablo Moya, majuelo situado en Fuente Tajaules, sin linderos, transmitido por Francisca Escudero. Venta en 12 Noviembre 1774, tomo 1, fol. 23.

Juan Mora, haza, sin sitio, linda con camino y comprador, transmitida por Manuel Fernandez. Venta en 8 Marzo 1831, folio 10.

Francisco Mora Picon, tierra situada en prado, sin linderos, transmitida por Antonio Martin Lopez. Venta en 4 Noviembre 1848, tomo 4, fol. 11.

Cristóbal Martin, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Martin. Herencia en 5 Octubre 1848, tomo 6, folio 40.

Sebastian Martin, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Martin. Herencia en 5 Octubre 1848, tomo 6, folio 40.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Andrés Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Martín. Herencia en 5 Octubre 1848, fol. 40.

Pedro Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Martín. Herencia en 5 Octubre 1848, fol. 40.

José Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Martín. Herencia en 5 Octubre 1848, fol. 40.

Antonio Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Martín. Herencia en 5 Octubre 1848, fol. 40.

Feliciana Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Martín. Herencia en 5 Octubre 1848, fol. 40.

María Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Juan Martín. Herencia en 5 Octubre 1848, fol. 40.

Gabriel y Antonio Mora, banca situado en Hoya, sin linderos, transmitido por Ana Rivas. Herencia en 5 Octubre 1848, folio 43.

José Mellado, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Manuela Martín. Herencia en 28 Octubre 1848, fol. 51.

José Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Martín. Herencia en 30 Octubre 1848, fol. 53.

Gabriel Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Martín. Herencia en 30 Octubre 1848, fol. 53.

Juan Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Martín. Herencia en 30 Octubre 1848, fol. 53.

Francisco Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Martín. Herencia en 30 Octubre 1848, folio 53.

Antonio Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Martín. Herencia en 30 Octubre 1848, fol. 53.

Ana María Bernarda Martín, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Martín. Herencia en 28 Octubre 1848, tomo 6, fol. 53.

María Josefa Moya, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Moya. Herencia en 9 Noviembre 1848, fol. 55.

Francisco Martín y consorte, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Pérez. Herencia en 6 Setiembre 1850, tomo 9, fol. 17.

Cristóbal Martín y hermanos, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro López Miranda. Herencia en 4 Octubre 1850, fol. 18.

María Luisa Martín, olivar, sin sitio, linda con Pedro y Manuel Rivas y José López, transmitido por Isabel Martín Valverde. Herencia en 1.º Febrero 1837, tomo 12, fol. 158 vuelto.

Pedro Mellado, casa, sin sitio, linda con Miguel Mellado y José Rivas, transmitida por María Antonia Moya. Herencia en 17 Julio 1860, fol. 368.

José Moya, casa, sin sitio, linda con Miguel Mellado y Juan Escudero, transmitida por María Antonia Moya. Herencia en 17 Julio 1860, fol. 369.

Francisco Antonio Martínez, huerto, sin sitio, linda con dicho D. Francisco y calle, transmitido por José García. Venta en 12 Agosto 1807, tomo 1, fol. 144.

Bernardo Ocaña, casa, sin sitio, linda con Cayetano Martín y Patrio Fernández, transmitida por Bernardo Ocaña. Permuta en 20 Noviembre 1830, tomo 1, fol. 2.

Miguel Picon, casa situada en Cerro, sin linderos, transmitida por Ana Hita. Venta en 22 Octubre 1778, tomo 1, fol. 39.

Miguel Picon, casa situada en Peñuelas, sin linderos, transmitida por José López. Venta en 13 Diciembre 1788, fol. 83 vuelto.

Francisco Ribera Rivas, banca situado en Rincón, sin linderos, transmitido por Francisco Ocaña. Venta en 20 Noviembre 1772, tomo 1, fol. 18.

Juan Ruiz, huerto situado en Benito García, sin linderos, transmitido por Rosa Escudero. Venta en 6 Octubre 1797, fol. 110.

Alejandro Rivas, paratas situado en Japon gordo, sin linderos, transmitido por José Ibañez. Permuta en 13 Noviembre 1805, fol. 137.

María Magdalena Roda, secano, sin sitio ni linderos, transmitido por Antonio Fernández Fernández. Venta en 5 Enero 1843, tomo 2, fol. 17.

Francisco Pascual Rivas, tierra situada en Benamar, transmitida por Miguel Vázquez. Venta en 10 Diciembre 1843, tomo 3, folio 15 vuelto.

María Josefa Romero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Teresa Ribera. Herencia en 5 Octubre 1846, tomo 6, fol. 39.

María Dolores Romero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Teresa Ribera. Herencia en 5 Octubre 1846, fol. 39.

Isabel Rivas, banca situado en Hoya, sin linderos, transmitido por Ana Rivas. Herencia en 5 Octubre 1846, fol. 39.

Teresa Rivas, banca situado en Hoya, sin linderos, transmitido por Ana Rivas. Herencia en 5 Octubre 1846, fol. 43.

Teresa Rivas, secano, sin sitio ni linderos, transmitido por Ana Rivas. Herencia en 5 Octubre 1846, fol. 43.

Teresa Rivas, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Ana Rivas. Herencia en 5 Octubre 1846, fol. 43.

José Rivas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Pascual Rivas. Herencia en 28 Octubre 1846, folio 52.

Ana Rivas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Pascual Rivas. Herencia en 28 Octubre 1846, folio 52.

María Rivas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Pascual Rivas. Herencia en 28 Octubre 1848, folio 52.

María Josefa Rivas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Pascual Rivas. Herencia en 28 Octubre 1848, fol. 52.

José Rivas, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Juana Fernández. Herencia en 9 Noviembre 1848, fol. 54.

Rosa Rivas, viña, sin sitio ni linderos, transmitida por Juana Fernández. Herencia en 9 Noviembre 1848, fol. 54.

Antonio Ribera, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Moya. Herencia en 9 Noviembre 1848, fol. 55.

María Rodela, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Paula Banqueri. Herencia en 11 Junio 1849, tomo 9, fol. 2.

Concepción Rivas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por José Martínez Moya. Quinto en 10 Setiembre 1849, folio 4.

Isabel Romero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Felipe Rivas. Herencia en 3 Diciembre 1849, fol. 5.

María Josefa Romero, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Francisco Romero. Herencia en 31 Enero 1850, fol. 10.

María Josefa Romero, tierra situada en Guarros, sin linderos, transmitida por Francisco Romero. Herencia en 31 Enero 1850, fol. 10.

María Josefa Romero, parata situada en Viñuela, sin linderos, transmitida por Francisco Romero. Herencia en 31 Enero 1850, fol. 10.

María Josefa Romero, secano situado en Bomeral, sin linderos, transmitido por Francisco Romero. Herencia en 31 Enero 1850, fol. 10.

Francisco Romera, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Josefa Martínez. Herencia en 24 Julio 1850, folio 15.

Justo Rojas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Martínez. Herencia en 26 Agosto 1850, fol. 15 vuelto.

Justo Rojas, banca situado en Angostura, sin linderos, transmitida por María Martínez. Deudas.

María Josefa Rivas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Martínez. Herencia en 29 Agosto 1850, tomo 9, folio 16.

Josefa Rivas y consorte, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Martínez. Herencia en 29 Agosto 1850, folio 16.

María Dolores Roda, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro López Miranda. Herencia en 4 Octubre 1850, folio 17.

José Rivas y consorte, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por José Rivas. Herencia en 9 Enero 1849, tomo 10, folio 2 doble.

María Ruiz é hijos, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pascual Ruiz. Quinto en 30 Marzo 1849, fol. 4 vuelto.

Ricardo Restoy, olivar, sin sitio, linda con Pedro y Manuel Rivas, transmitido por Isabel Martín Valverde. Herencia en 1.º Febrero 1837, fol. 159.

Adolfo Restoy, olivar, sin sitio, linda con Pedro y Manuel Rivas, transmitido por Isabel Martín Valverde. Herencia en 1.º Febrero 1837, fol. 159.

Antonio Restoy, olivar, sin sitio, linda con Pedro y Manuel Rivas, transmitido por Isabel Martín Valverde. Herencia en 1.º Febrero 1837, fol. 159.

Antonio Sánchez, secano situado en Cerrillo Solana, sin linderos, transmitido por Juan Ibañez. Venta en 28 Mayo 1779, tomo 1, fol. 40.

Juan Miguel Sampedro, casa situada en Plaza medio, sin linderos, transmitida por José Sampedro. Venta en 20 Setiembre 1781, fol. 71.

Josefa María Sánchez, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Claudio Martín Vela. Herencia en 22 Julio 1850, tomo 9, fol. 14.

Dolores Suarez, agua, sin sitio ni linderos, transmitida por José Suarez. Herencia en 15 Julio 1860, fol. 363.

Diego Villaespesa, viña, sin sitio, linda Antonio García y Antonio Martín, transmitida por Diego García. Permuta en 20 Noviembre 1830, tomo 1, fol. 2.

No expresa nombre, finca, sitio ni linderos, transmitida por José Ortega. Herencia en 24 Julio 1850, tomo 9, fol. 14 vuelto.

Alhama la Seca.

José Artes, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Francisco Salas y consorte. Venta en 15 Diciembre 1768, tomo 1, folio 10 vuelto.

José Artes, casa, sin sitio, linda con Margarita y María López, transmitida por Sebastian Mora. Venta en 8 Marzo 1770, folio 25.

José Artes, secano, sin sitio, linda con José Gutiérrez, transmitido por Francisco García. Venta en 4 Abril 1770, fol. 25 vuelto.

Manuel Arcos, casa, sin sitio, linda con José García López y comprador, transmitida por Cristóbal Rodríguez López. Venta en 12 Agosto 1788, tomo 2, fol. 94 vuelto.

El Marqués de Astorga, viña, sin linderos, linda con Francisco y Antonio García, transmitida por Francisco Antonio Escalera. Venta en 18 Mayo 1800, tomo 3, fol. 22.

Juan Arcos, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Manuel Rodríguez López. Venta en 10 Abril 1831, fol. 114.

Juan Arcos, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Manuel Rodríguez López. Venta en 11 Setiembre 1831, folio 116.

Sebastian Artos, tierra, sin sitio, linda con Blas Rodríguez, Sebastian Artos, transmitida por el Juzgado. Venta en 6 Abril 1844, tomo 4, fol. 49 vuelto.

María Dolores Bots López, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Magdalena López. Herencia en 17 Diciembre 1848, tomo 9, seccion 3.ª, fol. 2 vuelto.

María Dolores Bots, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, tomo 10, folio 18 vuelto.

Miguel Canton Ortega, tierra situada en Cañada-Higuera, sin linderos, transmitida por Juan Campo y otros. Venta en 22 Abril 1788, tomo 2, fol. 91 vuelto.

Francisco Carmin y compañía, hacienda situada en Morillo, sin linderos, transmitida por Diego Campos y otros. Venta en 12 Julio 1795, tomo 3, fol. 2 vuelto.

Gaspar Compani, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Juan Rodríguez López. Venta en 17 Agosto 1831, folio 117 vuelto.

Gaspar Compani, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Moya. Venta 17 Agosto 1831, fol. 117 vuelto.

Gaspar Compani, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Pedro Pascual Compani. Venta en 17 Agosto 1831, folio 117 vuelto.

Gaspar Compani, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cristóbal Arcos. Venta en 17 Agosto 1831, fol. 117 vuelto.

Andrés Careaga Careaga, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Moya. Venta en 2 Diciembre 1831, folio 120 vuelto.

Manuel Canton, hacienda, sin sitio, linda con el comprador Cristóbal Canton, transmitida por Francisco López García. Venta en 1.º Setiembre 1832, fol. 123 vuelto.

Manuel Canton, hacienda, sin sitio, linda con el comprador y el vendedor, transmitida por José López López. Venta en 1.º Setiembre 1832, fol. 123 vuelto.

María Canton, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Juan Diego Gil. Venta en 27 Octubre 1832, fol. 124.

Gaspar Compani, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Francisco y José Tortosa. Venta en 28 Diciembre 1832, fol. 125 vuelto.

Gaspar Compani, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Juan Rodríguez López. Venta en 28 Diciembre 1832, folio 125 vuelto.

Alejandro Calvada, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por María Mercader. Venta en 11 Abril 1833, fol. 127.

Manuel Cadenas, casa situada en Fuente, linda con José Rodríguez y calle, transmitida por Cristóbal García. Venta en 18 Abril 1833, fol. 127.

María García Canton, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Gabriel Pascual Reyes. Venta en 25 Octubre 1833, folio 128 vuelto.

María Canton García, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Utrera. Venta en 25 Octubre 1833, tomo 3, folio 128 vuelto.

Manuel Canton Ordoño, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por María López Pascual. Venta en 16 Junio 1834, fol. 130.

Manuel Canton, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por los herederos de María Martínez. Venta en 11 Agosto 1834, fol. 130 vuelto.

Andrés Careaga, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José y Francisco Moya. Venta en 11 Febrero 1835, folio 135.

Andrés Careaga, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Manuel Cadenas. Venta en 11 Febrero 1835, fol. 135.

Andrés Careaga, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Ortega. Venta en 16 Febrero 1835, fol. 135 vuelto.

Testamentaria de Tomás José Cortés, casa situada en Cruces, sin linderos, transmitida por Francisco Cirera Canton. Venta en 9 Diciembre 1836, fol. 142.

Testamentaria de Tomás José Cortés, secano, no expresa sitio, linda con Sebastian Rodríguez y Juan Marin, transmitida por Francisco Cirera Canton. Venta en 9 Diciembre 1836, fol. 142.

Francisco Calvache, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Calvado. Herencia en 10 Diciembre 1848, tomo 9, seccion 4.ª, fol. 1.

Cecilio Calvache, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Calvado. Herencia en 10 Diciembre 1848, folio 1.

María Calvache, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Calvado. Herencia en 10 Diciembre 1848, folio 1.

Ana Calvache, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Calvado. Herencia en 10 Diciembre 1848, fol. 1.

Manuel Cortes García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Calvado. Herencia en 10 Diciembre 1848, fol. 1.

María Encarnación Cortes, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Calvado. Herencia en 10 Diciembre 1848, fol. 1.

Manuel Canton Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Bárbara Lopez. Herencia en 20 Febrero 1849, tomo 4, seccion 3.ª, fol. 4 vuelto.

María Canton Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Bárbara Lopez. Herencia en 20 Febrero 1849, folio 4 vuelto.

María Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Cadenas. Herencia en 17 Marzo 1852, tomo 9, seccion 6.ª, fol. 6 vuelto.

Clara Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Cadenas. Herencia en 17 Marzo 1852, fol. 6 vuelto.

Brígida Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Cadenas. Herencia en 17 Marzo 1852, fol. 6 vuelto.

Ana Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Cadenas. Herencia en 17 Marzo 1852, fol. 6 vuelto.

Pedro Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Cadenas. Herencia en 17 Marzo 1852, fol. 6 vuelto.

Tomás Cortés Salmeron, parral, sin sitio ni linderos, transmitido por José Martínez Cuadra. Permuta en 31 Enero 1856, tomo 11, fol. 55.

Tomás Cortés Salmeron, secano, sin sitio, linda con Raimundo y Ana Martínez, transmitido por José Martínez Cuadra. Permuta en 31 Enero 1856, fol. 55.

Miguel Canton García, tierra sin sitio, linda con Juan García y Francisco Toribio López, transmitida por Manuel García García. Venta en 22 Setiembre 1856, fol. 73.

Miguel Canton García, tierra sin sitio, linda con comprador y Francisco Toribio López, transmitida por Manuel García García. Venta en 22 Setiembre 1856, fol. 73.

Melchora Canton, almazara situada en Cantones, sin linderos, transmitida por José Martínez Cazana. Herencia en 24 Diciembre 1856, fol. 69.

María Canton, casa, sin sitio, linda con herederos de María Sierra y Placeta, transmitida por Manuel Canton. Herencia en 14 Agosto 1857, fol. 116 vuelto.

María Canton, almazara situada en Alta, sin linderos, transmitida por Manuel Canton. Herencia en 14 Agosto 1857, fol. 116 vuelto.

María Canton, secano, situado en Cabrilla, sin linderos, transmitido por Manuel Canton. Herencia en 14 Agosto 1857, fol. 116 vuelto.

Manuel Canton, casa, sin sitio, linda con los herederos de María Sierra y Placeta, transmitida por Mantel Canton. Herencia en 14 Agosto 1857, tomo 11, fol. 116 vuelto.

Manuel Canton, almazara situada en Alta, sin linderos, transmitida por Manuel Canton. Herencia en 14 Agosto 1857, fol. 116 vuelto.

Diego Carbonell Aguilar, arenal, sin sitio ni linderos, transmitido por Teresa Aguilar. Herencia en 19 Agosto 1859, fol. 203.

Manuel y María Canton, banca, sin sitio, linda con Eugenio Canton y Francisco Sánchez, transmitido por Andrés Canton. Permuta en 10 Junio 1861, fol. 332.

Manuel y María Canton, tierra, sin sitio, linda con rambla y Francisco Sánchez, transmitida por Andrés Canton. Permuta en 10 Junio 1861, fol. 332.

Testamentaria de María Díaz, finca situada en Pago, sin linderos, transmitida por María Díaz. Herencia, deudas en 16 Enero 1862, tomo 11, fol. 419.

Testamentaria de María Díaz, finca situada en Ramblones, sin linderos, transmitida por María Díaz. Herencia, deudas en 16 Enero 1862, fol. 419.

Isabel Díaz, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Blas Morales. Herencia, deudas en 14 Diciembre 1848, tomo 9, seccion 4.ª, fol. 2.

José Fernández Lonja, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Gabriel Pascual Rodríguez. Venta en 23 Octubre 1834, tomo 3, fol. 119.

José Fernández Lonja, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Lorenzo Utrera. Venta en 23 Octubre 1834, folio 119.

José Fernández, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Marta Nieto. Venta en 30 Abril 1832, fol. 123.

José Fernández, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Miguel Navarro. Venta en 13 Setiembre 1837, tomo 3, fol. 147.

José Fernández Poves, cortijo situado en Gatuna, sin linderos, transmitido por Juan Guardamino. Venta en 29 Mayo 1840, tomo 4, fol. 1.

José Fernández Poves, tierra situada en Gatuna, sin linderos, transmitida por Juan Guardamino. Venta en 29 Mayo 1840, folio 1.

Francisco Ferrer Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Ferrer Tortosa. Herencia en 15 Diciembre 1848, tomo 9, seccion 4.ª, fol. 2 vuelto.

Nicolás Ferrer Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Ferrer Tortosa. Herencia en 15 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

Antonio Ferrer Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Ferrer Tortosa. Herencia en 15 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

Antonia Ferrer Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Javier Tortosa. Herencia en 15 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

María Ferrer Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Ferrer Tortosa. Herencia en 15 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

Margarita Ferrer Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos,

ros, transmitida por Francisco Ferrer Tortosa. Herencia en 15 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

Rosalía Ferrer Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Ferrer Tortosa. Herencia en 15 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

Salvador Fernandez, cortijo situado en Jorobisco, sin linderos, transmitido por Alejandro Fernandez. Herencia en 4 Mayo 1860, fol. 251.

Francisco Fernandez, haza situada en Milagro, sin linderos, transmitida por Alejandro Fernandez. Herencia en 4 Mayo 1860, fol. 252.

Francisco Fernandez, viña situada en Jorobisco, sin linderos, transmitida por Alejandro Fernandez. Herencia en 4 Mayo 1860, fol. 252.

Francisco Fernandez, cortijo situado en Jorobisco, sin linderos, transmitido por Alejandro Fernandez. Herencia en 4 Mayo 1860, fol. 252.

Manuel García, viña, sin sitio, linda con Juan Juan García, transmitida por Antonio Iborra. Venta en 10 Abril 1770, tomo 1, folio 26.

Juan Diego García Gil, hacienda situada en Peña, sin linderos, transmitida por Felipe Gomez Corbalan. Venta en 18 Agosto 1773, fol. 95.

Pedro García, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Ana Mercader. Venta en 1.º Julio 1832, tomo 3, fol. 122 vuelto.

Vicente García Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Francisco Lopez Lopez. Venta en 30 Abril 1832, folio 123.

Antonio García Martínez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Antonio Casado. Venta en 22 Diciembre 1832, folio 125 vuelto.

Pedro García Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Rodríguez Pascual. Venta en 21 Diciembre 1832, fol. 125 vuelto.

Vicente García Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Nicolás Manuel Payan. Venta en 24 Enero 1833, folio 126 vuelto.

José García Rodríguez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Alejandro Leiva. Venta en 11 Febrero 1835, folio 135.

José García Rodríguez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Artes Canton. Venta en 11 Febrero 1835, folio 135.

Diego Gil Juan, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Moya. Venta en 1.º Mayo 1835, fol. 136 vuelto.

Diego Gil Juan, corral y huerto, sin sitio, linda con Juan Artes y Damiana Gomez, transmitidos por Bernardo Gil. Permuta en 18 Febrero 1836, fol. 139.

Pedro García Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Ana Iborra Cortés. Venta en 10 Noviembre 1837, folio 148 vuelto.

Juan Antonio Godoy, agua situada en Resquicio, sin linderos, transmitida por Manuel Romera. Permuta en 14 Mayo 1842, tomo 4, fol. 8 vuelto.

Salvador García, soto, sin sitio, linda con Juan y Andrés Canton, transmitido por María Canton. Venta en 26 Enero 1846, tomo 7, fol. 2.

José Antonio Gil, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Josefa Canton. Venta en 9 Mayo 1846, fol. 4.

Manuel García, parral, sin sitio, linda con Juan Medina y Blas Fuentes, transmitido por María Calvo y consorte. Venta en 4 Febrero 1850, fol. 70.

María Josefa Gonzalez Carbonell, cortijo, sin sitio, linda con Caudal, transmitido por Raimundo Carbonell. Herencia en 27 Julio 1852, fol. 112.

Manuel Gil Martínez, casa, sin sitio, linda con Melchor y Nicolás Rodríguez, transmitida por Francisco Lopez García. Venta en 29 Julio 1846, tomo 8, fol. 15.

Juan García Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por José García Rodríguez. Herencia en 13 Diciembre 1848, tomo 9, seccion 4.ª, fol. 1.

Antonio García Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por José García Rodríguez. Herencia en 13 Diciembre 1848, fol. 1.

Francisco García Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por José García Rodríguez. Herencia en 13 Diciembre 1848, fol. 1.

Francisca García Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por José García Rodríguez. Herencia en 13 Diciembre 1848, fol. 1.

José García Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por José García Rodríguez. Herencia en 13 Diciembre 1848, fol. 1.

Matías García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro García Lopez. Herencia en 14 Diciembre 1848, folio 2 vuelto.

Pedro García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro García Lopez. Herencia en 14 Diciembre 1848, folio 2 vuelto.

Francisca García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro García Lopez. Herencia en 14 Diciembre 1848, folio 2 vuelto.

Bernardo Gil Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Lopez Picon. Herencia en 28 Enero 1849, tomo 9, seccion 3.ª, fol. 4.

Juan Gil Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Lopez Picon. Herencia en 28 Enero 1849, tomo 9, seccion 3.ª, fol. 4.

José María Gil Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Lopez Picon. Herencia en 28 Enero 1849, folio 4.

Manuel García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Josefa García. Herencia en 5 Febrero 1849, fol. 4 vuelto.

Francisco García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Josefa García. Herencia en 5 Febrero 1849, folio 4 vuelto.

María García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Josefa García. Herencia en 5 Febrero 1849, fol. 4 vuelto.

Teresa García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Josefa García. Herencia en 5 Febrero 1849, fol. 4 vuelto.

Manuel García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Josefa García. Herencia en 5 Febrero 1849, fol. 4 vuelto.

Nicolás García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Josefa García. Herencia en 5 Febrero 1849, fol. 4 vuelto.

Josefa García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Josefa García. Herencia en 5 Febrero 1849, fol. 4 vuelto.

Antonio García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, tomo 10, folio 18 vuelto.

María Dolores García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, fol. 18 vuelto.

Josefa García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, fol. 18 vuelto.

Nicolás García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, fol. 18 vuelto.

Antonio García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, fol. 18 vuelto.

Melchora García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, tomo 10, folio 18 vuelto.

María Antonia García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, folio 18.

María Josefa García, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, folio 18.

María Ginel, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro García. Herencia en 29 Julio 1852, fol. 18.

José Martínez Gil, almazara, no expresa finca, linda con Nicolás Diaz y camino, transmitida por María Josefa Miguel. Venta en 22 Diciembre 1857, tomo 11, fol. 141.

María Ginel, molino aceite situado en Bajo, sin linderos, transmitido por José Fernandez. Venta en 12 Noviembre 1858, folio 169 vuelto.

José Gomez, hacienda situada en Marchal, sin linderos, transmitida por María Martínez. Herencia en 11 Agosto 1860, folio 296.

José Gomez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por María Martínez. Herencia en 11 Agosto 1860, fol. 296.

Pedro García Diaz, tierra, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Luis Antonio del Castillo. Venta en 6 Noviembre 1861, fol. 389.

Pedro García Diaz, viña, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Luis Antonio del Castillo. Venta en 6 Noviembre 1861, fol. 389.

Pedro García Diaz, tierra, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Luis Antonio del Castillo. Venta en 6 Noviembre 1861, fol. 389.

Pedro García Diaz, paratas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitidas por Luis Antonio del Castillo. Venta en 6 Noviembre 1861, fol. 389.

Pedro García Diaz, tierra, situada en Barranquillo, sin linderos, transmitida por Luis Antonio del Castillo. Venta en 6 Noviembre 1861, fol. 389.

Pedro García Diaz, secano, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitido por Luis Antonio del Castillo. Venta en 6 Noviembre 1861, fol. 389.

Pedro García Diaz, secano, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Luis Antonio del Castillo. Venta en 6 Noviembre 1861, fol. 389.

Pedro García Diaz, viña, sin sitio ni linderos, transmitida por Luis Antonio del Castillo. Venta en 6 Noviembre 1861, folio 389.

Francisco Horta, hacienda, sin sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal y Diego Ramos. Venta en 9 Febrero 1769, tomo 1, folio 11.

Gaspar Hidalgo, hacienda situada en Resquero, sin linderos, transmitida por José Romero. Venta en 22 Noviembre 1823, tomo 3, fol. 100 vuelto.

Gaspar Hidalgo, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Francisco Romero Nieto. Venta en 14 Mayo 1837, folio 144 vuelto.

Cristóbal Lopez Iborra, tierra, sin sitio, linda con Juan Iborra y Miguel Lopez, transmitida por Manuel Iborra Lopez. Venta en 27 Noviembre 1835, tomo 11, fol. 83 vuelto.

Salvador Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Casado. Venta en 28 Setiembre 1769, tomo 1, folio 18 vuelto.

Salvador Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Manuel Rodríguez Compani. Venta en 28 Setiembre 1769, fol. 18 vuelto.

María Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Vicente Canton. Venta en 26 Octubre 1770, fol. 93 vuelto.

Cristóbal Lopez García, hacienda situada en Sallo Mo.a, sin linderos, transmitida por Pedro Reyes. Venta en 3 Abril 1783, tomo 2, fol. 40.

Manuel Leon y otros, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cristóbal Canton Ortega. Venta en 12 Febrero 1784, lib. 50.

Francisco Lopez Iborra, hacienda situada en Alarcon, sin linderos, transmitida por José Salmeron. Venta en 24 Setiembre 1794, fol. 167 vuelto.

Manuel Lopez Iborra, molino de aceite y harinero, sin sitio ni linderos, transmitido por José Salmeron. Venta en 12 Enero 1795, tomo 3, fol. 1.

Mateo Lopez, tierra situada en Cuesta Cabanil, sin linderos, transmitida por José Casado y consorte. Venta en 10 Mayo 1798, folio 16.

Juan Lopez y hermanos, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Juan Rodriguez Lopez. Venta en 20 Octubre 1831, fol. 116.

Antonio Lopez Artes, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Amat Mercader. Venta en 18 Setiembre 1831, folio 118.

Pedro Lázaro, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Luis Lopez Lázaro. Venta en 19 Setiembre 1831, folio 118 vuelto.

Pedro Lázaro, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Francisco Paula Lopez. Venta en 19 Setiembre 1831, folio 118 vuelto.

Pedro Lázaro, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Francisco Lázaro. Venta en 19 Setiembre 1831, folio 118 vuelto.

Antonio Lopez Artes, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Juan Martínez Casaña. Venta en 19 Marzo 1832, folio 122.

Francisco Antonio Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Vicente García Lopez. Venta en 9 Abril 1832, folio 122.

Manuel Lopez Nicolás, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Francisco Lázaro. Venta en 9 Abril 1832, tomo 3, folio 122 vuelto.

Francisco Lopez Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Picon. Venta en 1.º Julio 1832, fol. 123.

Cristóbal Lopez Picon, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Juan Rodriguez Lázaro. Venta en 12 Noviembre 1832, fol. 123.

Ana Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cristóbal Martínez Lopez. Venta en 24 Enero 1833, fol. 125 vuelto.

Pedro Lopez Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Raimundo Romera. Permuta en 18 Junio 1834, folio 130 vuelto.

Antonio Lopez Artes, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Canton. Venta en 17 Setiembre 1834, fol. 131 vuelto.

Barbara Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Pedro Moya. Venta en 20 Noviembre 1834, fol. 132.

Cristóbal Lopez Rodriguez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por María Salinas y consorte. Venta en 1.º Febrero 1835, fol. 134 vuelto.

Pedro Lázaro, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Manuel García Salas. Venta en 21 Mayo 1835, fol. 137.

Barbara Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Gabriel y José Arcos. Venta en 27 Febrero 1837, folio 143 vuelto.

Barbara Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Gabriel Lopez Lopez. Venta en 27 Febrero 1837, folio 143 vuelto.

Juan Lopez García, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Arcos Compani. Venta en 27 Mayo 1832, folio 144 vuelto.

Cristóbal Lopez Rodriguez, casa, sin sitio, linda con calle y Manuel Antonio Lopez, transmitida por Ana Arcos. Venta en 29 Febrero 1840, fol. 169.

Nicolás Lopez, tierra, sin sitio, linda con acequia y Josefa Lopez, transmitida por el Juzgado. Venta en 14 Agosto 1844, tomo 4, fol. 15.

Juan José Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Romera. Venta en 12 Setiembre 1847, tomo 7, folio 19.

Juan José Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Romera. Venta en 12 Setiembre 1847, tomo 7, folio 19.

Salvador Lopez Padilla, tierra situada en Canadablanca, sin linderos, transmitida por José Artes Lopez. Venta en 12 Setiembre 1847, tomo 7, fol. 19.

Ana Lopez Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Lopez Artes. Herencia en 13 Diciembre 1848, tomo 9, seccion 4.ª, fol. 1 vuelto.

María Lopez Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Lopez Artes. Herencia en 13 Diciembre 1848, fol. 1 vuelto.

Antonio Lopez Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Lopez Artes. Herencia en 13 Diciembre 1848, fol. 1 vuelto.

Magdalena Lopez Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Lopez Artes. Herencia en 13 Diciembre 1848, fol. 1 vuelto.

Antonia Lopez Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Lopez Artes. Herencia en 13 Diciembre 1848, folio 1 vuelto.

Ramona Lopez Martínez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Lopez Artes. Herencia en 13 Diciembre 1848, fol. 1 vuelto.

Francisca Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Joaquin Lopez. Herencia en 14 Diciembre 1848, fol. 1 vuelto.

Manuel Lopez Leiba, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Joaquin Lopez. Herencia en 14 Diciembre 1848, folio 1 vuelto.

José Lopez Leiba, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Joaquin Lopez. Herencia en 14 Diciembre 1848, folio 1 vuelto.

Cecilio Lopez Leiba, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Joaquin Lopez. Herencia en 14 Diciembre 1848, tomo 9, seccion 4.ª, fol. 2.

María Lopez Leiba, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Joaquin Lopez. Herencia en 14 Diciembre 1848, folio 2.

Francisco Lopez Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisca Lopez Torres. Herencia en 14 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

Cristóbal Lopez Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisca Lopez Torres. Herencia en 14 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

Diego Lopez Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisca Lopez Torres. Herencia en 14 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

María Lopez Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisca Lopez Torres. Herencia en 14 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

Francisca Lopez Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisca Lopez Torres. Herencia en 14 Diciembre 1848, fol. 2 vuelto.

Miguel Lopez Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Magdalena Lopez. Herencia en 8 Enero 1849, tomo 9, seccion 3.ª, fol. 3 vuelto.

Nicolás Lopez Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Magdalena Lopez. Herencia en 8 Enero 1849, fol. 3.

Alejandro Lopez Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Magdalena Lopez. Herencia en 8 Enero 1849, fol. 3 vuelto.

María Lopez Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Magdalena Lopez. Herencia en 8 Enero 1849, fol. 3 vuelto.

María Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Alejandro Rodriguez. Herencia en 29 Noviembre 1849, folio 3 vuelto.

Antonio Lopez, tierra, sin sitio, linda con camino, transmitida por Manuel Rodriguez. Venta en 20 Noviembre 1848, seccion 5.ª, fol. 1 vuelto.

Antonio Lopez, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Manuel Rodriguez. Venta en 20 Noviembre 1848, fol. 1 vuelto.

Miguel Lopez Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Ana Cadenas. Herencia en 17 Marzo 1852, seccion 6.ª, fol. 6 vuelto.

Nicolás Lopez Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Ana Cadenas. Herencia en 17 Marzo 1852, fol. 6 vuelto.

Alejandro Lopez Cadenas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Ana Cadenas. Herencia en 17 Marzo 1852, fol. 6 vuelto.

Nicolás Lopez Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Lopez Rodriguez. Herencia en 14 Enero 1851, tomo 10, fol. 15.

Francisco Lopez Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Lopez Rodriguez. Herencia en 14 Enero 1851, fol. 15.

Barbara Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Lopez Rodriguez. Herencia en 14 Enero 1851, folio 15.

Dolores Lopez Lopez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Lopez Rodriguez. Herencia en 14 Enero 1851, fol. 15.

Nicolás Lopez Lopez, arenal situado en Cucul, sin linderos, transmitido por Juan Lopez y otros. Venta en 15 Agosto 1856, tomo 11, fol. 70.

Cristóbal Lopez Lopez, sala, sin sitio, linda con vendedor y calle, transmitida por Blas Rodriguez. Venta en 30 Octubre 1857, folio 134.

Manuel Leiba, casa situada en Heras, sin linderos, transmitida por Cayetano Leiba. Venta en 4 Junio 1859, tomo 11, folio 202 vuelto.

Francisco Lopez Lopez, agua situada en Fuente, sin linderos,

ros, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, tomo 11, fol. 275.

Francisco Lopez Lopez, agua situada en Moralillo, sin linderos, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 275.

Francisco Lopez Lopez, casa, sin sitio, linda con calle y callejon, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 276.

Francisco Lopez Lopez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 276.

Francisco Lopez Lopez, casa, sin sitio, linda con calle y callejon, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 277.

Francisco Lopez Lopez, bodega, sin sitio, linda con los herederos de Juan Arcos y calle, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 277.

Francisco Lopez Lopez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 277.

Francisca Nicolasa Lopez Lopez, casa, sin sitio, linda con calle y callejon, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 278.

Francisca Nicolasa Lopez Lopez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 278.

Diego Lopez Lopez, casa, sin sitio, linda con callejon y José Utrera, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 279.

Diego Lopez Lopez, bodega, sin sitio, linda con calle y Juan Arcos, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 279.

Diego Lopez Lopez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 279.

Manuel Lopez Lopez, casa, sin sitio, linda con callejon y callejon, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 280.

Manuel Lopez Lopez, bodega, sin sitio, linda con callejon y secano, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 280.

Manuel Lopez Lopez, agua situada en Frente Olivillo, sin linderos, transmitida por María Rosario Lopez. Herencia en 5 Junio 1860, fol. 280.

Juan Lopez, casa, sin sitio, linda con Juan María y Cristóbal Gutierrez, transmitida por María Diaz. Herencia en 7 Enero 1862, tomo 11, fol. 417.

Diego Lopez Rodriguez, bodega, sin sitio, linda con los herederos de José Lopez y Manuel Utrera, transmitida por María Rodriguez. Herencia en 15 Diciembre 1862, tomo supletorio, folio 37.

Diego Lopez Rodriguez, maricho, sin sitio, linda con Juan Lázaro y Manuel Utrera, transmitida por María Rodriguez. Herencia en 15 Diciembre 1862, fol. 38.

Francisco Toribio Lopez, almazara situada en Arriba, sin linderos, transmitida por María Rodriguez. Herencia en 15 Diciembre 1862, fol. 43.

Ana Ramona Lopez, bodega, sin sitio, linda con Diego Lopez y los herederos de José Lopez, transmitida por María Rodriguez. Herencia en 15 Diciembre 1862, fol. 48.

Ana Ramona Lopez, maricho, sin sitio, linda con Francisco Lopez y Diego María Rodriguez, transmitida por María Rodriguez. Herencia en 15 Diciembre 1862, fol. 46.

Francisco Lopez Iborra, tierra situada en Galachar, sin linderos, transmitida por Francisco Lopez Pascual. Venta en 20 Octubre 1796, tomo 3, fol. 9.

Bartolomé Martinez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Nicolás Rodriguez Compani. Venta en 8 Abril 1781, tomo 2, fol. 7.

Urbano Martinez, cortijo, sin sitio, linda con Barranco y Alonso Cortés, transmitida por Vicente Melchor Martinez. Venta en 10 Febrero 1789, fol. 99 vuelto.

Alonso Muñoz, casa-cortijo, sin sitio ni linderos, transmitida por Juan Antonio Rodriguez. Venta en 30 Setiembre 1797, folio 42 vuelto.

Vicente Mateos, tierra situada en Cuesta Cabañil, sin linderos, transmitida por Juan Pascual. Venta en 10 Mayo 1803, folio 28 vuelto.

Francisco Moya, casa, sin sitio, linda con calle y Alejandro Garcia, transmitida por Cristóbal Moya. Venta en 6 Setiembre 1802, tomo 3, fol. 30.

Pedro Moya, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Lorenzo Barea. Venta en 22 Diciembre 1830, fol. 113 vuelto.

Pedro Moya, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Manuel Utrera. Venta en 7 Marzo 1831, fol. 113 vuelto.

Juan Mizi, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por María Lopez. Venta en 17 Mayo 1831, fol. 115.

Juan Mizi, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Antonio Ferrer. Venta en 21 Julio 1831, fol. 115.

Manuel Miñana, casa situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Pedro Lopez Martinez. Venta en 23 Agosto 1801, folio 115 vuelto.

Manuel Miñana, casa situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Juan Rodriguez Lázaro. Venta en 16 Noviembre 1831, fol. 116 vuelto.

Martinez Casaña, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Nicolás Casado Hernandez. Venta en 2 Diciembre 1831, fol. 120.

Martinez Casaña, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cándida Garcia. Venta en 22 Diciembre 1831, folio 120.

Martinez Casaña, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cristóbal Martinez Lopez. Venta en 22 Diciembre 1831, fol. 120 vuelto.

Juan Mizi, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cristóbal Martinez Lopez. Venta en 11 Enero 1832, fol. 120 vuelto.

Juan Miñana, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por José Artes Sanchez. Venta en 18 Febrero 1832, fol. 121 vuelto.

Juan Martinez Casaña, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cándida Garcia. Venta en 30 Abril 1832, fol. 122 vuelto.

Cristóbal Moya, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Lorenzo Utrera. Venta en 11 Abril 1832, fol. 122 vuelto.

Manuel Miñana, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cristóbal Iborra. Venta en 30 Abril 1832, fol. 122 vuelto.

Manuel Miñana, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Ana Marta Garcia. Venta en 29 Mayo 1833, fol. 127 vuelto.

Manuel Miñana, dos casas, sin sitio, lindan con Cristóbal Lopez y Manuel Rodriguez, transmitidas por Nicolás Rodriguez Arcos. Venta en 29 Mayo 1833, fol. 127 vuelto.

Juan Mizi, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cristóbal Ferrer. Venta en 16 Junio 1834, fol. 130.

Andrés José Martinez, banca, sin sitio, linda con Trifon Romero y rio, transmitido por Francisco Tapia y consorte. Venta en 4 Diciembre 1834, fol. 132 vuelto.

Antonio Martinez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por María Canton. Venta en 3 Febrero 1835, fol. 134 vuelto.

Antonio Martinez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Alejandro Rodriguez. Venta en 9 Marzo 1835, fol. 136.

José Martinez, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Inés Martinez Carvajal. Venta en 23 Junio 1835, fol. 137.

Andrés José Martinez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Raimundo Tapia. Venta en 14 Diciembre 1835, fol. 137 vuelto.

Francisco Mazo, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Cristóbal Lopez Garcia. Venta en 2 Marzo 1836, folio 140.

Juan Murillo, banca, sin sitio, linda con comprador y Antonio Rodriguez, transmitida por Juan Rodolfo. Venta en 23 Febrero 1839, fol. 162.

Juan Murillo, banca, sin sitio, linda con era de Francisco Lopez y Bernardino Garcia, transmitida por Juan Rodolfo. Venta en 23 Febrero 1839, fol. 162.

Juan Martinez Rodriguez, agua situada en Fuente, sin linderos, transmitida por Tomás Diaz Galindo. Venta en 20 Enero 1849, tomo 7, fol. 46.

José Martinez Andrés, molino harinero situado en Cacul, sin linderos, transmitido por Margarita Romera. Herencia en 6 Diciembre 1848, tomo 9, seccion 4.ª, fol. 4.

Manuel Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, seccion 5.ª, fol. 8 vuelto.

Miguel Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, folio 9 vuelto.

María Martinez, viña, sin sitio, linda con Antonia Martinez, transmitida por Ana Mercader. Herencia en 26 Setiembre 1852, folio 1.

María Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, fol. 4.

Isabel Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, fol. 41.

Antonia Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, fol. 11 vuelto.

Nicolás Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, fol. 12.

Francisca Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, fol. 13.

José Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Diciembre 1852, fol. 14 vuelto.

Consolacion Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, fol. 15.

Cecilio Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, fol. 16 vuelto.

Antonio Martinez, agua situada en Fuente Olivillo, sin linderos, transmitida por Ana Mercader Lopez. Herencia en 26 Setiembre 1852, fol. 17 vuelto.

Josefa Mullos, cortijo, sin sitio, linda Estéban Garcia y José Diaz, transmitida por Jerónimo Garcia. Herencia en 7 Junio 1854, tomo 11, fol. 10.

Josefa Mullos, secano, sin sitio, linda con Estéban Garcia, transmitida por Jerónimo Garcia. Herencia en 7 Junio 1854, folio 10.

Josefa Mullos, arenal, sin sitio, linda con José Diaz y herederos de Cristóbal Lopez, transmitida por Jerónimo Garcia. Herencia 7 Junio 1854, fol. 10.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Colmenar Viejo.

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los Sres. Tejada, Alonso Martinez, D. Juan Pasará, Doña Aurelia Ferrer, D. Andrés Rabanque, Sr. Hernandez Lopez, señora de Garrido, señora de Centro, señora de Lopez y Sra Arantovia, cuyas personas salieron heridas levemente el dia 10 de Agosto último con motivo del choque de dos trenes ocurrido entre los kilómetros 32 y 33 de la línea del Norte, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado a declarar en citada causa y deducir como partes, si apetecen serlo en la misma, la acción que a su derecho corresponda; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 26 de Setiembre de 1871.—José Alvarez Carrasco.—Por su mandato, Manuel Paredes.

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Delgado Perdiguero, vecino de Alcovendas, de oficio carpintero, para que en el término de nueve dias que por tercero y último se le señala se presente en esta cárcel de partido a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones graves a José Diaz Calvo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo se dará a la expresada causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 27 de Setiembre de 1871.—José Alvarez Carrasco.—Por su mandato, Valentín Ugalde.

Laredo.

D. Joaquín José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Pedro, Doña Mariana y D. Biviano Ruiz Gutierrez, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de seis dias, que principiarán a contarse desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda a evacuar el traslado que se les confiere en el incidente promovido por Doña Ruperta de Salcines

Gutierrez, vecina de Colindres, sobre declaración de pobreza; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá a lo que haya lugar y les parará perjuicio.

Dado en Laredo a 26 de Setiembre de 1871.—Joaquín José de la Ballina.—Por mandado de S. S., Andrés de Rozas Pastor.

Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber por este segundo edicto que D. Juan Rodriguez Botas de Pelo, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en dicho cargo desde el año pasado de 1869, a virtud de habersele nombrado Promotor Fiscal del Juzgado de Santa Cruz de Tenerife; y con el fin prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, he dispuesto se publique el presente para que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario, y hoy sus herederos por haber fallecido, comparezcan en este Juzgado a ejercitar el derecho de que se crean asistidos en el término de seis meses, a contar desde la publicación del presente edicto.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 16 de Setiembre de 1871.—Domingo Fons.—De orden de S. S., José G. Rodriguez.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el extravío de un extracto de 30 acciones de la Compañía Española general de Comercio, señalado con el núm. 4.230, su fecha 20 de Setiembre de 1848, con el sétimo dividendo cobrado a cuenta del capital, perteneciente a D. Hilario Martinez Pablos, para que la persona en cuyo poder exista lo presente en dicho Juzgado en el término de 10 dias; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1871.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—490

Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en virtud de lo ordenado por la Sala tercera, Seccion 2.ª de esta Audiencia territorial, a solicitud Fiscal se cita, llama y emplaza, por si gustan presentarse, a los autores de robo de varias prendas de ropa y una pequeña cantidad de dinero hecho a Doña Isidra Ariz el dia 6 de Junio último en su habitación, calle de Ministrales, núm. 5, cuarto tercero interior derecha; llamándose tambien a las personas que acerca del mismo hecho puedan ilustrar al Tribunal, para que en el término de nueve dias se presenten en el indicado Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruzo, sitos en el piso principal del ex-monasterio de las Salesas, a prestar las oportunas declaraciones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1871.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital se convoca nuevamente a junta para el nombramiento de síndicos a los acreedores del concurso de D. Agustín del Callejo, cuya junta habrá de tener lugar el dia 24 de Octubre próximo, a las doce, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, piso principal del ex-convento de Salesas, y se previene que se celebrará, cualquiera que sea el número de los que se presenten, siendo válidas y obligatorias para los demás sus determinaciones.

Madrid 28 de Setiembre de 1871.—Julian de la Canterá.—Celestino de Flores.

Palencia.

D. Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital de Palencia y pueblos de su partido.

Por el presente y plazo de 10 dias siguientes al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID llamo y emplazo a Mariano Conde Casao, vecino de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de ellos comparezca en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se instruye contra el mismo sobre expención de moneda falsa y en averiguación de sus falsificadores, pues se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; pero si pasado dicho término no compareciere, procederá en la causa como hallare por derecho y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia a 27 de Setiembre de 1871.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., Ezequiel Gonzalez.

Plasencia.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a José Peregrino Lumeras; de edad 54 años, estatura regular, pelo y cejas castaños, calvo, cara bastante morena, bastante hinchado todo a causa de una enfermedad que padece; viste al estilo de Hervás, de donde es vecino, para que se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones a Juliana Muñoz Peña su convecina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Plasencia a 27 de Setiembre de 1871.—Carlos Morell y Gomez.—Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo.

Quintanar de la Orden.

D. Domingo Gonzalez Villar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias se cita llama y emplaza a Ricardo Cano y Rodriguez, natural de Escalona de Alberche, de esta provincia, vecino de Quero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario a la práctica de una diligencia en la causa criminal que de oficio se le sigue por lesiones a Pedro Villajos, vecino de la Puebla de Don Fadrique; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Dado en Quintanar de la Orden a 29 de Setiembre de 1871.—Diego G. Villar.—Por mandado de S. S., José Ruiz de la Rica.

Reus.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Oliver, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado por enfermedad del propietario, en méritos del expediente de abintestado de D. Juan Grau y Vilanova, promovido por los consortes D. Tomás Barenys y Doña Rosa Vilanova y Nogués, D. José María Grau y Vilanova y el curador ad litem de Don Francisco Javier Grau, por el presente edicto se anuncia la muerte de D. Juan Grau y Vilanova, voluntario que fué del batallón de cazadores de Barcelona, y que falleció en el campamento de Manzanayagua, en la isla de Cuba, en 15 de Mayo del año último; y se llama a todos los que se crean con derecho a su herencia ó sepan el paradero de su testamento, caso de haberlo otorgado, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el de la publicación del presente en adelante comparezcan a este Juzgado a manifestarlo ó deducirlo con arreglo a derecho.

Reus 27 de Julio de 1871.—Por mandado de S. S., Juan Sardá, Escribano. X—493

Santander.

D. Mahuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

El 26 del próximo Octubre, á las nueve de su mañana, en la audiencia del Juzgado, se celebrará junta general de acreedores con los que concurrán á bienes de D. Juan Allende, para el exámen de sus respectivos créditos, como se dispone en el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y para su convocatoria y publicidad se expide el presente.

Dado en Santander á 22 de Setiembre de 1874.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandato, Dr. Genaro de Cos.

Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes yacentes de D. Lucas Abad Pascual, natural que fué de Fuente el Céspedes, en la provincia de Burgos, y Cura párroco de Valseca en este partido, en donde falleció abintestado el día 5 de Agosto último, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por la Escritania del actuario á instancia de D. Eustasio, D. Gregorio y Doña Patricia Abad Pascual; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 22 de Setiembre de 1874.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Gregorio Saez. X—489

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Juan Perez Fresno, natural de Salabe, concejo de Tapia, en la provincia de Asturias, y vecino de Aldalengua, para que comparezca en este Juzgado dentro de nueve días, á fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa que se le ha seguido por las lesiones inferidas á José Fernandez, de la misma vecindad; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á 25 de Setiembre de 1874.—Julian Hurtado.—Por su orden, Manuel de la Mata Majuelo.

Torrijos.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto y término de nueve días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Pio Juan, vecino de Portillo, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por robo de dinero á Venancio de la Hera, su convecino; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrijos á 29 de Setiembre de 1874.—Pedro María Orts.—Por su mandato, Manuel María de la Varga.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Tintorer Martin, natural de Maqueda, vecino de esta ciudad, empleado en la Administración económica de esta provincia, de edad de 33 años, para que en el término de 30 días, á contar desde hoy, se presente en este Juzgado y Escritania del que refrenda con objeto de prestar cierta declaracion en causa que contra él se instruye sobre falsedad de documentos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Setiembre de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandato de S. S., Valentín Barrigón.

Villaviciosa.

D. Félix Graño y Cuervo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Villaviciosa.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Ramona Hernandez Gavarso, natural de Astudillo, provincia de Palencia, sin domicilio fijo, y á Mariana Gimenez Gavarso, natural de Leon, que tampoco tiene domicilio fijo, ámbas gitanas, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escritania del que refrenda á ser notificadas de una sentencia que causó ejecutoria en causa que se les siguió por hurto.

Dado en Villaviciosa á 26 de Setiembre de 1874.—Félix Graño y Cuervo.

SOCIEDADES.

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 30 de Setiembre de 1874.

Table with columns for Reales vellon. and categories: ACTIVO (Accionistas, Caja, Valores en cartera, etc.) and PASIVO (Capital social, Cuentas corrientes, etc.).

Reales vellon.

Table with 2 columns: Description and Reales vellon. (800, 1.773.422'36, 19.059.609'66, 4.082.055.130'05).

S. E. ú O. Madrid 30 de Setiembre de 1874.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas.—El Jefe de Contabilidad, José María Dalmau. X—492

Sociedad de Fomento del puerto de Pasajes.

Núm. 289.—En esta villa de Tolosa, á 12 de Agosto de 1874, ante mí el Licenciado D. José María de Furundarena, Notario del ilustre Colegio de Pamplona, vecino de esta dicha villa, y testigos que al final se nombrarán comparecieron los Sres. Don José Manuel de Aguirre Miramon y Echenique, de edad de 57 años, casado, Abogado y vecino de esta villa; D. Joaquin Jamar y Domenech, de 33 años de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de San Sebastian, y D. Carlos de Eizaguirre y Bailli, de edad de 54 años, casado, propietario y vecino de la misma ciudad, como únicos individuos de la comision gestora nombrada por la Excmá. Diputacion foral ordinaria de esta muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa y por los señores suscritores de fondos para la construccion y explotación de las obras del puerto de Pasajes, en acta levantada este dia ante mí el Notario, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acta.—Núm. 499.—En Tolosa y sala de sesiones de la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa, á 12 de Agosto de 1874, ante mí el Licenciado D. José María de Furundarena, Notario del ilustre Colegio de Pamplona y vecino de esta villa, fueron presentes de la una parte los Sres. D. José María de Alberdi, D. Juan Bautista de Acilona y D. Leandro Souza Ladron de Guevara, Diputados general y primero y segundo adjuntos, únicos individuos de que se compone la Excmá. Diputacion foral de esta provincia de Guipúzcoa, y de la otra D. Bonifacio Ruiz de Velazco, los Sres. Ruiz de Velazco y compañía, representados por D. Angel Picabea; D. Pantaleon Samaniego, representado por el mismo; D. Angel Picabea, vecinos de la villa de Pasajes; D. Ramon Fernandez, en representacion del Excelentísimo Sr. D. Julian de Zulueta, del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin de Calleton, del Ilmo. Sr. D. Ramon María Araiztegui, de D. Gabriel Amenabar, D. Francisco Ariztizabal, D. Benito Zuaznabar, D. Ignacio Careaga, D. Manuel María Maruri, Don Juan J. Leunda, D. Eusebio Zubizarreta, D. José Antonio Aizpurua, D. José Manuel Aizpurua, D. José Ingarriza y Vergara, D. Pedro Montalvo y Romero, D. Ramon San Pelayo, Don Pascual Goicoechea, D. Julian Casal, D. José Olano, D. Jerónimo Tapia, Sres. Iruz y Zumeta, D. José S. Vidaguren, todos estos de la Habana; D. José Manuel Brunet, en su propia representacion y el de la Sociedad D. José y D. Francisco Brunet y en la de D. Ramon Brunet, D. Luis Diaz de Güemes, D. Fernando Brunet, Doña Luisa Echavarri, viuda de Aldamar; D. Benito Soriano Murillo y D. Cayo Vea Murguía; D. Patricio Satrustegui, en su propio nombre y en representacion de los Sres. A. Lopez y compañía de Barcelona; D. Fermin de Lasala, en su propio nombre y en representacion del Sr. Marqués de la Laguna y del Sr. Duque de Bailén; D. Carlos Eizaguirre, en su propio nombre y en representacion de Doña Luisa Echeandia, viuda de Calisavvo; D. Joaquin Jamar, en su propio nombre y en representacion de D. Juan María Errazu, de D. Pedro Juan Alzaga y de D. Leon Urigoitia; D. José María Arcelus, D. Fermin Machimbarrena, en su propio nombre y en representacion de D. Ramon Machimbarrena y Doña Juana Machimbarrena; Don Eduardo Echeverría, en representacion de D. Fausto Echeverría y D. José Ramon de Sagastume; D. Gregorio Manterola, en su propio nombre y en representacion de D. Agapito Ponsol, D. Gregorio Gordon, D. Antonio Cortazar, D. Antonio Muguruza, D. Cristóbal Lecumberri, la señora viuda de Betelu, D. Francisco Maroto y D. Santiago Gandarias; D. José Gros, en su propio nombre y en representacion de D. Francisco de Cortabarría, D. José María Izaguirre, D. Norberto Anton Luzuriaga, D. Manuel Maximino Aguirre, D. José Luis Mercero, D. Manuel de Irazabal, D. José Machimbarrena, D. Eustasio Olasagasti; el Sr. Marqués de Roca Verde, en su propio nombre y en representacion de D. Manuel María de Arriola, de Madrid; D. Felipe de Azcona Zulueta, de Vergara; D. Ramon María de Arriola, de Zeanuri, y Doña Angela Azcona de Larrinua, de Vergara; D. José de Elosegui y Miramon, en su propio nombre y en el de D. Pedro Alcántara Echeiza, de Madrid, todos vecinos de la ciudad de San Sebastian; D. Martin de Urreiztieta, por sí y en representacion de D. Aureliano Urreiztieta, de Bermeo; del Sr. Vizconde de Santo Domingo, de Ibarra de Deva; de D. José Ballarin, de esta villa; de Doña Concepcion Echeverría, viuda de Pasaman; Doña Josefa Ibar, D. Carlos Odriozola y D. Juan Nigglí, de San Sebastian, y de Doña Micaela Imaz, viuda de Arbiza, de esta villa; D. José Manuel Aguirre Miramon, por sí y en representacion de D. Benito Gorostegi, de San Sebastian, y D. José Manuel Olascoaga, de Aizerna; D. Joaquin Urreiztieta, D. Lázaro Escoriaza y D. José María Alberdi, vecinos de esta villa; D. Joaquin Leturiondo, por sí y en representacion de D. Bernardo Iturriaga, de Azpeitia, y D. José Manuel Larrinaga y D. Agustín Iturriaga, tambien de Azpeitia; D. Roman Rodriguez de Iriarte, vecino de Irun, por sí y en representacion de D. José María Guerendiain, vecino de la misma villa; D. Niceto Sarasola, vecino de Villafranca, por sí y en representacion de D. José Antonio Alberdi, de Zumaraga, y de los Sres. Goitia y compañía, de Beasain; D. Cipriano de Iraeta, D. Ramon Aizpurua, por sí y en representacion de D. Paulino Caballero y Ruiz, ámbos de Vergara; D. José Leon Izaguirre, de Mendaro, por sí y en representacion de D. Juan Francisco Echazarreta, de Vergara; D. Pedro María Gorostidi, de Verastegui, y D. Saturnio Arizmendi, de Rentería; los señores Salvador Echeverría y compañía, de Rentería, representados por el referido D. Angel Picabea; D. Manuel Recondo, de Cizurquil; el Sr. Marqués de Valmediano, de Madrid, por sí y en representacion de D. Francisco Silva, Marqués de Santa Cruz, tambien de Madrid; D. Antonio Alvarez Alcalá, de la misma villa; D. Juan Bautista Acilona ya citado, por sí y como accionista y en representacion de D. José Jacinto Lazourain, de Placencia; D. Manuel Egoscozabal, de Villafranca, en representacion de la Excmá. Sra. Condesa de Corres, de Madrid, y D. José Ignacio Sorondo, de Irun, de cuyo conocimiento y vecindades doy fé yo el Notario, uniéndose á la presente acta los poderes y cartas de autorizacion de varios que vienen representados, y asegurando ser todos de mayor edad y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para contratar dijeron:

Que para la construccion y explotación de las obras del puerto de Pasajes se trata de fundar una Sociedad anónima titulada Sociedad de Fomento del puerto de Pasajes, con duracion de 25 años, siendo socios los Sres. D. Bonifacio Ruiz de Velazco y demás individuos que se señalan en el encabezamiento de esta acta, como aparece de la certification que con expresion de los antecedentes y cantidades en metálico que cada uno aporta se une á dicha acta.

A este fin se dió cuenta de un proyecto de estatutos para la

constitucion de esta Sociedad, y despues de una luminosa discusion y habiendo habido antes un estudio preparatorio, fueron aprobados así por la Excmá. Diputacion general como por los socios suscritores los mencionados estatutos que por certification se unen tambien á esta acta, quedando todos conformes en que se constituya la Sociedad y funcione conforme á ellos, ejerciendo tambien la Excmá. Diputacion en nombre de la provincia los derechos, intervencion y facultades que los mismos le declaran.

La Excmá. Diputacion y los expresados socios suscritores nombran de comun acuerdo por individuos de la comision gestora, conforme á la disposicion transitoria de los estatutos, á D. José Manuel de Aguirre Miramon, vecino de esta villa y á D. Carlos de Eizaguirre y D. Joaquin de Jamar, vecinos de la ciudad de San Sebastian, confiriéndoles amplio poder y todas cuantas facultades sean necesarias para que procedan al otorgamiento de la correspondiente escritura social por sí y en nombre de todos los demás socios á llenar cuantas formalidades exigen las leyes y disposiciones vigentes, y á constituir la Sociedad con todos los requisitos que ellos prescriben, otorgando todos los documentos necesarios, formalizando los recursos que procedan y todo género de gestiones ante los Tribunales y Autoridades hasta efectuar la constitucion definitiva de la Sociedad. Los mismos individuos de la comision gestora continuarán con la representacion plena de la Compañia provisionalmente hasta que constituida la Sociedad se verifique el nombramiento de los individuos de la comision administradora por la junta general de accionistas en la forma que establecen los estatutos. En los casos de fallecimiento ó imposibilidad de alguno de los individuos de la comision gestora se entenderán reasumidas sus facultades en los restantes.

Con tanto se terminó esta reunion y firman la presente acta todos los señores concurrentes á una con los testigos que por tales se hallaron presentes Modesto Gorosabel y Dionisio Gorosabel, vecinos de esta villa, y en fé lo hice yo el Notario José M. de Alberdi, Juan B. Acilona, Leandro Souza Ladron de Guevara, el Marqués de Valmediano, Norberto Anton Luzuriaga, José Manuel Aguirre Miramon, Manuel Egoscozabal, B. Ruiz de Velazco, Fermin Machimbarrena, Angel Picabea, José Ignacio Sorondo, Marqués de Roca Verde, Eduardo Echeverría, José Machimbarrena, Gregorio Manterola, Manuel de Irazabal, Roman Rodriguez de Iriarte, Manuel M. de Aguirre, Manuel Recondo, Saturnio Arizmendi, José Luis Mercero, José Manuel de Brunet, Joaquin Leturiondo, José Leon Izaguirre, José Elosegui, Fermin de Lasala, Martin de Urreiztieta, Ramon Fernandez, Joaquin Jamar, Joaquin de Urreiztieta, Antonio Alvarez Alcalá, Pedro María Gorostidi, Carlos de Eizaguirre, P. de Satrustegui, José Gros, José María de Izaguirre, José María Arcelus, Eustasio Olasagasti, Cipriano de Iraeta, Lázaro de Escoriaza, Ramon de Aizpurua, Niceto Sarasola, testigo Modesto Gorosabel, testigo Dionisio Gorosabel; ante mí Licenciado José María de Furundarena.

Prostigue la escritura.—Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y asegurando hallarse los tres en el libre ejercicio de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para contratar, sin que presenten las cédulas de empadronamiento por no haberse hecho hasta ahora su distribucion en los pueblos de esta provincia de Guipúzcoa, sin duda por su especial organizacion económica-administrativa, de cuyo conocimiento, profesiones y vecindades doy fé yo el Notario dijeron: que en uso de las amplias facultades de que se hallan revestidos fundan en su nombre y en la representacion en que intervienen una Sociedad anónima por acciones titulada Sociedad de Fomento del puerto de Pasajes en un todo conforme á los estatutos que obran incorporados á la referida acta, y doy fé así bien que son del tenor siguiente:

SOCIEDAD DE FOMENTO DEL PUERTO DE PASAJES.

ESTATUTOS.

TITULO PRIMERO.

Denominacion, domicilio, objeto y duracion de la Sociedad.

Artículo 1.º La provincia de Guipúzcoa tiene la concesion del puerto de Pasajes durante 90 años en los términos que establecen el decreto del Gobierno de 8 de Febrero del año próximo pasado y la ley de 12 de Mayo del mismo año.

Art. 2.º Posee tambien la provincia todos los derechos que en el puerto correspondian á D. Bonifacio Ruiz de Velazco, vecino de Madrid, por disposiciones anteriores.

Art. 3.º A fin de llevar á efecto la concesion y todo lo prescrito en ella, se han fijado dos periodos para las obras que han de construirse, comprendiendo el primer periodo los trabajos de ejecucion inmediata, segun el proyecto aprobado por el Gobierno, y el segundo los que hayan de hacerse más adelante conforme exijan las necesidades del puerto.

Art. 4.º El coste de las obras del primer periodo está presupuesto, segun el proyecto, en 9.025.850 rs. vn.

Art. 5.º Para la construccion y explotación de las obras del primer periodo se crea una Sociedad anónima, que se titulará Sociedad de Fomento del puerto de Pasajes, conservando siempre la provincia la propiedad de la concesion, y entendiéndose ella directamente con el Gobierno en todo lo relativo á dicha concesion.

Art. 6.º La duracion de esta Sociedad será de 25 años, contados desde el dia de su constitucion definitiva.

Art. 7.º La Sociedad tendrá su domicilio en San Sebastian.

Art. 8.º Las operaciones á que puede dedicarse la Sociedad son:

1.º Construir las obras del primer periodo segun el proyecto.

2.º Explotarlas durante los 25 años.

Art. 9.º La provincia de Guipúzcoa tendrá en la Sociedad la intervencion y responsabilidad que determinan estos estatutos

TITULO II.

Capital social y acciones.

Art. 10. El capital social será de 8 millones de reales, representado por 4.000 acciones de á 2.000 rs. vn. cada una, que quedan suscritas. Estas acciones serán la mitad permanentes y la otra mitad amortizables. Las primeras tendrán opcion á interés y dividendo, y las segundas á interés y amortizacion.

Art. 11. Este capital social aumentará cuando el coste de las obras del primer periodo se eleve á una suma mayor, ó cuando la Sociedad se encargue, previo acuerdo con la provincia, de la ejecucion de obras posteriores á la del primer periodo, debiendo siempre representar el capital social la suma que representa el coste efectivo de las obras que ejecuten. Estos aumentos de capital serán objeto de nuevas emisiones acordadas en junta general de accionistas y autorizadas por la provincia.

Art. 12. En las nuevas emisiones tendrán derecho preferente los accionistas primitivos para interesarse á prorsata de su representacion. A medida que las emisiones se vayan realizando, el capital social queda obligado á garantizar todas las operaciones de la Sociedad.

Art. 13. Las acciones permanentes serán nominativas, y se

transmitirán por endoso con la toma de razon en la administracion de la Sociedad. Las amortizables serán al portador, y su trasmision se verificará por la simple entrega del título. Todo accionista tendrá derecho á depositarlas en la Sociedad, recibiendo de la misma un resguardo nominativo.

No tendrá efecto contra los cedentes de estas acciones lo dispuesto en el art. 283 del Código de Comercio.

Art. 14. El importe de las acciones deberá hacerse efectivo en San Sebastian en la caja de la Sociedad.

Art. 15. El primer pago de las acciones será de 20 por 100 del importe de cada accion, y se satisfará dentro de los cuatro meses siguientes á la aprobacion de estos estatutos. Los pagos sucesivos se harán en las épocas que fije la comision administrativa, no debiendo exceder el desembolso cada año del 20 por 100 del capital suscrito.

Art. 16. Las acciones que estén en descubierto en las épocas fijadas para los pagos quedarán de derecho caducadas, sin necesidad de declaracion judicial ni de intervencion de Autoridad alguna.

Art. 17. Las acciones son indivisibles, no reconociéndose más que á un propietario por cada accion; siempre que por venta, sucesion ó cualquier otro título oneroso ó lucrativo pase una accion á poder de varios interesados, deberán estos elegir á uno de ellos para ejercer la representacion social. Esta disposicion es extensiva á los administradores de incapacitados, menores, síndicos de concurso, comisionados y demás que hubiesen de ejercer colectivamente los derechos que los presentes estatutos atribuyen á los accionistas.

Art. 18. Ningun sucesor ó causa-habiente de los accionistas podrá por cualquiera título ni pretexto alguno provocar intervencion ni secuestro en los bienes de la Sociedad, instar su division ni venta judicial, ni inmiscuirse en manera alguna en su administracion, debiendo conformarse para el ejercicio de cualquiera derecho á los balances é inventarios sociales y á las resoluciones de la junta general y de la comision administrativa en sus respectivas atribuciones.

Art. 19. La suscripcion ó posesion de una ó más acciones lleva consigo la obligacion de someterse á los estatutos y reglamento de la Sociedad y á los acuerdos de la junta general.

Art. 20. Llegado el caso previsto en el art. 14 la comision administrativa, de acuerdo con la provincia, allegará los fondos necesarios para cubrir desembolsos superiores al capital social hasta que se verifique la emision de nuevas acciones.

TITULO III.

Regimen y administracion de la Sociedad.

Art. 21. La Sociedad se rige y administra por

- 1.º La junta general de accionistas.
- 2.º Una comision administrativa.

Seccion primera.

DE LA JUNTA GENERAL.

Art. 22. La junta general legalmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y ejerce el pleno derecho de la Sociedad.

Art. 23. Se reunirá ordinariamente una vez cada año en el mes de Marzo, debiendo la comision administrativa señalar el día en que haya de tener lugar.

Las convocatorias deberán hacerse individualmente y con ocho días á lo menos de anticipacion.

Art. 24. Se convocará ordinariamente la junta:

1.º Cuando la comision administrativa lo considere necesario, sea por sí ó sea á reclamacion de cinco accionistas con voto, por medio de peticion escrita en que expresen el objeto ó motivo.

2.º Cuando lo disponga la Diputacion general de la provincia.

Art. 25. Para que la junta general se considere legalmente constituida es indispensable la asistencia personal ó por representacion de la mitad más una de las acciones permanentes emitidas.

Si no concurre este número de accionistas, se hará nueva convocatoria, anunciándola con ocho días de anticipacion, y se considerarán válidos los acuerdos de la junta, sea cualquiera el número de acciones que concurra.

Art. 26. Para asistir y votar en la junta general se requiere ser propietario de cinco acciones permanentes por lo menos.

Art. 27. El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino por medio de una autorizacion escrita que habrá de presentarse en la administracion de la Sociedad antes de celebrarse la junta general. No podrá autorizarse sino á socios que tengan derecho propio para asistir á la junta general; se exceptúan las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y sociedades mercantiles que serán representados por sus maridos, tutores, curadores y administradores respectivos, con tal que legitimen convenientemente su persona y representacion.

Art. 28. Cada cinco acciones permanentes dan derecho á un voto y los que tengan de 25 en adelante tendrán derecho á cinco votos que será el maximum de los que puedan corresponder á un accionista, cualquiera que fuese el número de acciones que posea. Los que obren en representacion ajena votarán separadamente por estas representaciones.

Art. 29. Las votaciones de la junta general para eleccion de personas se harán por escrutinio secreto. En cualquiera otro género de resoluciones la votacion será pública, formando acuerdo el mayor número de votos; en caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

Art. 30. Las resoluciones de la junta general tomadas en conformidad á los presentes estatutos y reglamento serán obligatorias para todos los accionistas, hayan ó no concurrido.

Art. 31. El Presidente de la junta de accionistas será el Diputado general de la provincia ó quien sus funciones ejerza.

Art. 32. Las atribuciones de la junta general ordinaria son:

1.º Nombrar los individuos de la comision administrativa.

2.º Deliberar sobre la Memoria expresiva de la situacion de los negocios sociales que ha de presentar anualmente la comision.

3.º Acordar las nuevas emisiones de acciones que deban hacerse para elevar el capital social al tenor de lo previsto en el artículo 14.

4.º Aprobar, si ha lugar, los balances, inventarios y cuentas que preser te la comision.

5.º Deliberar y acordar las proposiciones de dicha comision.

6.º Discutir y resolver las que formuladas por los accionistas fueren tomadas en consideracion.

Y 7.º Deliberar y decidir sobre cualesquiera otros puntos que fueren de su competencia dentro del ejercicio de los derechos de la Sociedad.

Art. 33. Las atribuciones de la junta general extraordinaria son:

1.º Examinar y discutir el asunto que haya motivado la convocatoria; y que deberá expresarse con claridad en los anuncios.

Y 2.º Acordar concretamente sobre el mismo asunto.

Art. 34. Una copia de las actas de las juntas de accionistas se remitirá á la Diputacion general dentro de seis días de celebradas y extendidas

Seccion segunda.

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA.

Art. 35. La comision administrativa se compondrá de cuatro accionistas nombrados por la junta general y del Diputado general del primer partido que designe la Diputacion.

Art. 36. La duracion de estos cargos será de cuatro años; la primera renovacion tendrá lugar á los dos años de constituida la comision, sorteándose los dos que hayan de salir.

Se nombrarán por la junta además dos suplentes para sustituir á los efectivos en casos de ausencia, enfermedad ó fallecimiento.

Art. 37. Cada uno de los Vocales de la comision deberá poseer cinco acciones permanentes á lo menos antes de obtener el nombramiento.

Art. 38. No pueden ser Vocales los que estén en descubierto con la Sociedad por obligaciones vencidas, y los que hayan hecho quiebra ó suspension de pagos mientras no se rehabiliten.

Art. 39. El cargo de Vocal es gratuito. Los Vocales salientes pueden ser reelegidos.

Art. 40. El Presidente de la comision será el Vocal de la misma que designen los miembros de ella.

Art. 41. Para que la comision pueda adoptar acuerdos, es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus individuos. Estos acuerdos se tomarán siempre por mayoría de votos, decidiendo el empate el del Presidente.

Art. 42. Corresponde á la comision:

1.º Acordar la marcha general de la Sociedad y la organizacion de sus trabajos.

2.º Disponer todos los detalles de la ejecucion de las obras del puerto y de su explotacion.

3.º Discutir y fijar las bases de los contratos que exijan la construccion y explotacion de las obras, formando los pliegos de condiciones y sacando á licitacion si creyeren conveniente.

4.º Tomar conocimiento en cada sesion de las operaciones y trabajos y del curso de los negocios de la Compañia.

5.º Acordar la convocacion de la junta general de accionistas.

6.º Nombrar, suspender y separar al Secretario, Contador y demás empleados y fijar sus sueldos.

7.º Formar la Memoria anual sobre las operaciones de la Compañia y la cual debe leerse en la junta de accionistas.

8.º Examinar y comprobar las cuentas y balances, y presentar á la junta general el del año con los resultados que se desprendan.

9.º Proponer á la junta el dividendo definitivo que haya de repartirse á los accionistas, y acordar el que provisionalmente y á buena cuenta pueda darse cuando lo crea conveniente.

10.º Examinar y discutir las proposiciones que hayan de someterse á la aprobacion de la junta, y dar su dictámen sobre las que los accionistas presenten.

11.º Acordar sobre el ejercicio de las acciones judiciales previo el dictámen de Letrados.

12.º Vigilar sobre la observancia de estos estatutos, así como de los acuerdos de la junta general, y cumplir lo que prescribe el Código de Comercio y leyes vigentes.

13.º Adoptar, en fin, cuantas medidas considere convenientes al adelanto y provecho de la Sociedad, segun exige el interés combinado del público y de la empresa.

Art. 43. La comision se reunirá en sesion ordinaria á lo menos una vez á la semana, y en extraordinaria siempre que sea llamada por el Presidente ó á propuesta de dos Vocales.

Art. 44. Corresponde al Presidente de la comision administrativa:

1.º Dirigir todos los negocios de la Sociedad y dar órdenes é instrucciones á los empleados de la misma que hayan de concurrir á su ejecucion.

2.º Celebrar los contratos que haya de hacer la Compañia y dentro de los límites y condiciones que la comision fije.

3.º Autorizar con su firma todos los actos administrativos y las obligaciones y documentos que expida la Sociedad.

4.º Ejecutar los acuerdos de la comision.

5.º Representar á la Sociedad en todas las oficinas, Juzgados y Tribunales, salvo en los casos en que la comision hubiese dispuesto lo contrario.

6.º Llevar la correspondencia en lo respectivo á su administracion con toda especie de Autoridades, funcionarios públicos, corporaciones y particulares.

7.º Presentar á la aprobacion de la comision el plan de organizacion de los trabajos materiales para la construccion de las obras del puerto y su explotacion.

8.º Proponer á la aprobacion de la comision el plan de regimen interior de las oficinas de la Sociedad.

9.º Remitir á la Diputacion general de la provincia un estado mensual de los productos del puerto, y cada año en la época oportuna copia de los inventarios, balances y cuentas.

Y 10.º Proponer á la comision todo aquello que le sugiera su celo para el progreso y mejora de los intereses de la Sociedad.

Art. 45. En casos de ausencia, enfermedad ó otro impedimento del Presidente sustituirá á este el que previamente esté nombrado para ello por la comision.

Art. 46. Cuando el desarrollo de los negocios sociales exija una alteracion en la organizacion administrativa de la Sociedad, la comision propondrá á la junta general la reforma que considere conveniente á esta seccion.

TITULO IV.

Inventarios y cuentas.

Art. 47. El año social principiará el 1.º de Enero y concluirá el 31 de Diciembre; el primer año social comprenderá el tiempo trascurrido desde la constitucion de la Sociedad al 31 de Diciembre inmediato.

Art. 48. Al fin de cada año social se hará por la comision administrativa un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, y al fin del primer semestre de cada año una primera cuenta que determine la situacion de la misma. Las cuentas se autorizarán por la comision administrativa.

Art. 49. El inventario, balance y cuentas se someterán á la aprobacion de la junta de accionistas y de la Diputacion general de la provincia.

TITULO V.

Beneficios y su distribucion.

Art. 50. La provincia de Guipúzcoa garantiza el pago del interés de 5 por 100 anual al capital de las acciones.

Art. 51. Cubrirá por consecuencia el déficit que al fin de cada año pueda resultar entre el producto líquido de los rendimientos del puerto por todos los conceptos explotables por la Sociedad y la suma necesaria para pagar el interés del 5 por 100 al capital desembolsado.

Art. 52. Cuando la Sociedad obtenga productos superiores á la suma necesaria para interés de su capital, se aplicarán los excedentes por mitad á dividendos de las acciones permanentes y á amortizacion de las amortizables.

Art. 53. Cuando las acciones amortizables quedasen por ese medio extinguidas, se aplicarán á la provincia la mitad de los productos excedentes que correspondía á aquellas para reintegro de lo que hubiese anticipado en concepto de intereses

formacion de un fondo de rescate del capital permanente por su valor nominal al término de los 25 años.

TITULO VI.

Disolucion y liquidacion de la Sociedad.

Art. 54. La disolucion de la Sociedad será necesaria y de derecho á la espiracion del término de la misma.

Pasará entonces íntegra á la provincia la concesion, previo reintegro por esta del capital no amortizado.

Art. 55. Tendrá la provincia facultad para rescindir el tras-paso de la concesion si llegado el caso previsto en el art. 2.º de la ley de 12 de Mayo de 1870 no hubiese acuerdo entre aquella y la Sociedad para la construccion del inmediato período de obras, reintegrándose en tal caso por la provincia á la Sociedad por su valor nominal el capital desembolsado á la sazón.

Art. 56. Tendrá tambien la provincia el derecho de recobrar en cualquiera tiempo antes de los 25 años el pleno uso de su concesion si la Sociedad faltase en todo ó parte á lo pactado, amortizando en el acto por su valor nominal el capital social que represente á la sazón la empresa.

Art. 57. Acordada por cualquiera causa la liquidacion de la Sociedad, se formará una comision compuesta de cuatro individuos, nombrados dos por la junta general de accionistas y otros dos por la Diputacion foral.

Art. 58. Esta comision será la liquidadora, y procederá inmediatamente á los trabajos que le son peculiares hasta terminarlos, conforme á las prescripciones del Código de Comercio y á estos estatutos.

TITULO VII.

Intervencion de la provincia de Guipúzcoa y relaciones de su Diputacion general con la Sociedad.

Art. 59. La Diputacion, ejerciendo el derecho que le declara el art. 9.º, tiene la facultad:

1.º De vigilar la ejecucion de las obras del puerto acerca de que reúnan las condiciones necesarias y que se mantengan en el estado conveniente.

2.º De intervenir en los contratos relativos á la construccion y explotacion de las obras, de visitar los almacenes, talleres y demás dependencias, haciendo las advertencias y observaciones conducentes.

3.º De examinar siempre que lo estime las operaciones y contabilidad de la empresa, y efectuar las comprobaciones oportunas, debiendo exhibirse los libros, documentos y valores.

4.º De exigir que la Sociedad le pase un estado mensual de los productos que rinda el puerto, y en la época fijada en estos estatutos los inventarios, balances y cuenta anual para su reconocimiento y aprobacion, acompañándose siempre á las cuentas las acciones que vayan amortizándose.

5.º De intervenir en la emision de las acciones en los términos prescritos en estos estatutos.

6.º De que la Sociedad entregue igualmente en la Tesorería de la provincia los 38.000 rs. del cánón que ha de satisfacerse al Estado.

7.º De impedir que la Sociedad cometa abusos ó cause perjuicios indebidos á los intereses generales de la agricultura, industria ó comercio, ó á los de una época determinada, á cuyo fin podrá adoptar las medidas convenientes en cada caso segun las circunstancias.

Art. 60. La provincia trasmite á la Sociedad la facultad:

1.º De recaudar los derechos de descarga cedidos por la ley de 12 de Mayo de 1870; pero no podrá la Sociedad alterarlos sin consentimiento de la Diputacion.

2.º De explotar el servicio de consignaciones, almacenes y comision sin privilegio exclusivo y sin que directa ni indirectamente pueda perjudicar de un modo indebido á la libre accion de los demás que se ocupen de estos servicios.

3.º De establecer las tarifas por el uso de las obras de arrendo con la Diputacion.

4.º De arrendar por plazo máximo de dos años los terrenos ganados al mar y que no sean necesarios para el servicio de la explotacion ó para oficinas de la Diputacion. Estos arriendos, cualquiera que sea la duracion pactada, llevarán la condicion de haber de cesar en el momento en que se disuelva la Sociedad; si pendiente el arriendo se disuelve la Sociedad por espiracion del término, no tendrá el arrendatario derecho á indemnizacion alguna, y deberá desde luego dejar desembarazado el terreno; si antes de concluir el arriendo se disuelve la Sociedad ó alguna otra causa, el arrendatario tendrá derecho á indemnizacion á juicio de inteligentes, á menos que se respete el arriendo por todo el tiempo estipulado.

Art. 61. La provincia no podrá enajenar los terrenos mientras subsista la Sociedad.

Art. 62. Las dudas ó dificultades que ocurran en las relaciones entre la provincia y la Sociedad sobre aplicacion de los estatutos y reglamento ó sobre la marcha de los negocios sociales, se resolverán de comun acuerdo bajo los principios de la equidad y buena fé.

TITULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 63. Para introducir cualquiera modificacion en estos estatutos se requiere:

1.º Acuerdo de la junta de accionistas.

2.º Conformidad de la Diputacion.

3.º Cumplir las formalidades que prescribe el Código de Comercio y leyes vigentes.

Art. 64. En el caso del artículo anterior no podrá constituirse la junta de accionistas sin que se hallen en ella representadas las dos terceras partes de las acciones con derecho de asistencia, ni tomarse acuerdo que no sea por mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados. Si no se reúnen estas condiciones en la primera junta, podrá convocarse una segunda con los requisitos marcados en la segunda parte del art. 25; y lo que en esta se acuerde será obligatorio para los ausentes, cualquiera que sea el número de acciones que se reúnan.

Art. 65. Toda cuestion ó diferencia que en el término de duracion de la Sociedad ó al tiempo de su liquidacion se suscitare entre cualquiera accionista y la Sociedad se someterá forzosamente á juicio arbitral, procediéndose con arreglo al Código de Comercio y al decreto, hoy ley, de 6 de Diciembre de 1868.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Una comision gestora nombrada por la Diputacion y por los suscritores practicará las diligencias necesarias hasta obtener la definitiva constitucion de la Sociedad, convocará la primera junta general y ejercerá provisionalmente los demás actos de la presentacion social.

Por último, declarar que los tres señores comparecientes tendrán la administracion, representacion y firma de la Sociedad provisionalmente, hasta que reunida la junta de accionistas nombre los individuos de la comision administrativa que con el Sr. Diputado foral del primer partido han de ejercer la administracion conforme á los estatutos.

Bajo cuyo capitulado formalizan la presente escritura social:

estricta y literal observancia y cumplimiento, queriendo que en caso contrario se les compela á ello breve y sumariamente por los Sres. Jueces y Tribunales competentes.

En tal estado, yo el Notario advertí á los señores otorgantes de la obligacion de presentar á cada copia primera de esta escritura y de la acta de la constitucion social, dentro del término de los primeros 15 dias, en el Gobierno civil de esta provincia para su remision al Ministerio de Fomento, y además un testimonio para su inscripcion en el Registro civil de la provincia.

Así lo dijeron, otorgaron y firmaron á una con los testigos, que por tales se hallaron presentes, D. Modesto Gorosabel y D. Dionisio Gorosabel, vecinos de esta sobredicha villa de Tolosa, quienes expresaron no tener excepcion alguna legal para serlo, y en fé de todo el contenido del presente instrumento, y de haberles leído íntegramente, por preferirlo así todos, sin embargo de advertirles el derecho que les asiste de leerlo por sí, en conformidad al párrafo tercero del art. 25 de la ley vigente del Notariado, lo signo y firmo yo el Notario.—José Manuel Aguirre Miramon.—Joaquin Jamar.—Cárlos de Eizaguirre.—Testigo, Modesto Gorosabel.—Testigo, Dionisio Gorosabel.—Está signado.—Licenciado, José María de Furundarena.—Interlineas.—de Guipúzcoa.—léase.—Testado.—nombrada.—no valga.

Es copia fiel y literal primera de su matriz que queda en mi registro corriente, á cuyo otorgamiento presente fui, y con la remision necesaria, en fé de ello, signo y firmo, á petición del otorgante D. Joaquin Jamar, en esta décimoctava, con las demás que van rubricadas, y villa de Tolosa á 26 de Setiembre de 1871.—Está signado.—Licenciado José María de Furundarena.

Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio de Pamplona y residentes en el distrito judicial de Tolosa en la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa, donde no se usa de papel sellado, certificamos y damos fé que el Licenciado D. José María de Furundarena es Notario así bien de nuestro propio Colegio y vecino de la citada villa de Tolosa, usa de signo, firma y rubrica iguales á los contenidos en el precedente documento, que son al parecer de su propio puño y letra y se halla en el ejercicio de su profesion, sin que nos conste nada en contrario.

En cuyo testimonio signamos y firmamos en nuestros respectivos pueblos de domicilio á 26 de Setiembre de 1871.—Hay un signo.—Joaquin M. de Osnalde, en Tolosa.—Hay un signo.—Juan Cruz de Sarasola, en Alegría.

Número 225.—En la ciudad de San Sebastian, á 11 de Setiembre de 1871, ante mí D. Joaquin Elosegui, vecino de ella y Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Pamplona, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Diputado general en ejercicio de esta provincia, D. José María de Alberdi, y previa especial convocatoria hecha con su acuerdo por la comision gestora de la Sociedad Fomento del Puerto de Pasajes los interesados en la empresa, á saber:

Table listing names and amounts in 'Reales vellon.' including D. Carlos de Eizaguirre (1.346.000), D. José Manuel Aguirre Miramon (92.000), D. Joaquin Jamar (92.000), D. Pedro Juan Azaga (220.000), D. Juan Manuel de Moyna (204.000), D. Fausto Echeverría (80.000), D. Fermin de Lasala (200.000), D. Manuel Maximino de Aguirre (20.000), El Excmo. Sr. D. Francisco de Silva (60.000), D. José Machimbarrena (40.000), D. Roman Rodriguez de Iriarte (52.000), D. Juan Bautista Acilona (56.000), D. José María Guerdain (20.000), D. Gregorio Manterola (112.000), D. Fernando de Brunet (100.000), D. Fermin Machimbarrena (120.000), D. Angel Picabea (212.000), D. José Manuel de Brunet (200.000), D. Manuel de Irazabal (20.000), and D. Manuel Recondo (20.000).

Table listing names and amounts in 'Reales vellon.' including D. Juan María Errazu (100.000), D. Martin de Urreiztieta (92.000), D. Joaquin Leturiondo (132.000), D. Benito Gorostegui (32.000), D. Joaquin Urreiztieta (12.000), D. José Gros (60.000), D. Niceto Sarasola (172.000), D. Manuel de Egoscozabal (600.000), El Excmo. Sr. D. Eduardo Carondelet (200.000), D. Eustasio Olasagasti (40.000), D. Satorio Arizmendi (40.000), D. Fermin Collado (200.000), D. Ramon Fernandez de Garayalde (300.000), D. Bonifacio Ruiz de Velasco (400.000), and D. Norberto Anton Luzuriaga (7.034.000).

ó sean un millon setecientas cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.

Todos los señores concurrentes, á quienes yo el Notario doy fé conozo, son mayores de edad y aseguran que tienen aptitud legal para contratar, hallándose los Sres. Duque de Bailén, Marqués de Santa Cruz, Marqués de la Laguna y D. Bonifacio Ruiz de Velasco, empadronados en la villa y corte de Madrid, segun cédulas expedidas en la misma, que exhiben y vuelven á recoger, y expresando todos los demás que carecen de iguales cédulas de empadronamiento por no haberse repartido en las Provincias Vascongadas.

En seguida se dió cuenta por los Sres. D. José Manuel Aguirre Miramon, D. Carlos de Eizaguirre y D. Joaquin Jamar, individuos de la comision gestora, del otorgamiento de la escritura social y de su aprobacion por el Juzgado de primera instancia de este partido, en cumplimiento de lo preceptuado por el Código de Comercio. Enterados de todo debidamente los concurrentes, y aprobando lo ejecutado por la comision gestora, declararon constituida la Compañía en conformidad á la ley de 19 de Octubre de 1869.

Acto continuo se procedió al nombramiento, con arreglo á los estatutos de la Sociedad, de los cuatro Vocales de la comision directiva, quedando elegidos por unanimidad los señores D. Carlos de Eizaguirre, D. José Manuel de Brunet, Marqués de Rocaverde y D. Joaquin Jamar, quienes en union de D. Teodoro Gamon, vecino de Rentería, Diputado foral de este partido, á quien designa la Excmo. Diputacion de esta provincia, constituirán desde luego la administracion ó comision directiva de la Compañía; y habiendo resultado elegidos tambien como suplentes D. Norberto Anton Luzuriaga y D. Bonifacio Ruiz de Velasco.

La misma comision cumplirá las prescripciones del art. 3.º de la citada ley de 19 de Octubre de 1869.

Se acordó por último que por acta notarial se hiciera constar, y levantada esta á presencia de los comparecientes, que representan más de la mitad del capital social, se dió fin á la junta: firman todos, de que doy fé.—José M. de Alberdi.—Cárlos de Eizaguirre.—José Manuel Aguirre Miramon.—Joaquin Jamar.—Marqués de Rocaverde.—Fausto Echeverría.—Fermin de Lasala.—Manuel Maximino de Aguirre.—Juan María Errazu.—José Luis Mercero.—Francisco de Silva, Marqués de Santa Cruz.—José Machimbarrena.—Roman Rodriguez de Iriarte.—Juan Bautista Acilona.—Gregorio Manterola.—José María Guerdain.—Fermin Machimbarrena.—Fernando de Brunet.—Angel Picabea.—Manuel de Irazabal.—Manuel Recondo.—Martin de Urreiztieta.—José Manuel de Brunet.—Joaquin Leturiondo.—Joaquin de Urreiztieta.—Benito Gorostegui.—Niceto Sarasola.—José Gros.—Manuel de Egoscozabal.—Eustasio Olasagasti.—Satorio Arizmendi.—El Duque de Bailén.—Ramon Fernandez.—Fermin Collado.—Marqués de la Laguna.—B. Ramon Fernandez.—Norberto Anton Luzuriaga.—Joaquin Elosegui.

Es primera copia que concuerda con su original, que señalado con el número 225 obra en mi registro de actas notariales del corriente año; y en fé de ello signo, firmo y rubrico, para dirigir al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, en esta sexta hoja de papel comun por no usarse del sellado en esta provincia de Guipúzcoa, quedando anotada la expedicion de esta copia al margen de su original, en San Sebastian á 26 de Setiembre de 1871.—Hay un signo.—Joaquin Elosegui.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios, vecinos de esta ciudad de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, donde no se usa de papel sellado, damos fé que D. Joaquin Elosegui es tambien Notario, vecino de esta dicha ciudad, suyo al parecer el signo y rubrica precedentes que son iguales á las que usa, está en actual ejercicio y no nos consta nada en contrario. Dada y sellada en San Sebastian á 27 de Setiembre de 1871.—Hay un signo.—José Francisco Orendan.—Hay un signo.—Manuel de Alzate. X—488

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 30 de Setiembre de 1871, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 29, DIA 30. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Resguardos á la suscripcion de 600 millones, Billetes del personal, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago-Real, Segovia, Sevilla, Sorja, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Setiembre de 1871.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la t., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 30 de Setiembre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows show data for 6 de la mañ., 9 de la mañ., 12 del dia, 3 de la tard., 6 de la tard., 9 de la noch., 12 de la noch., Presion barométrica máxima, Idem id. mínima, Diferencia, Temperatura máxima á la sombra, Idem mínima id., Diferencia.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Setiembre de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'50 á 14 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'33 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, TOTAL.

Su peso en libras... 79.813.—Idem en kilogramos... 36.721'404.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Con el fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, se publica el siguiente extracto de diversas comunicaciones recibidas por conducto del Ministerio de Estado en la Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio, y referentes á dichos ramos.

CONSULADO DE ESPAÑA EN ELSENEUR.—Boletín de las leyes del 19 de Mayo de 1871.—Traducción.—Ordenanza relativa á las precauciones que deben tomarse contra la introduccion de la peste bovina.

Con motivo de la peste bovina que en este momento reina en Francia, la Ordenanza ministerial de 10 de Setiembre de 1869, relativa á las precauciones que deben tomarse contra dicha peste, será puesta en vigor por lo que respecta á aquel Estado.

el heno y paja que lleguen de Francia á este país, deberán ser desinfectados antes de la introduccion.

2.º La descarga de los buques que lleguen á este país con animales ó mercancías cuya importacion ha sido prohibida ó solamente permitida, á condicion de ser desinfectadas, no tendrá lugar antes de que la policia veterinaria lo haya aprobado, despues de examinar el buque y haber prescrito el procedimiento que debe seguirse para impedir que el contagio se propague.

3.º Los buques, wagones y los carruajes é instrumentos que han sido empleados en el transporte de objetos cuya desinfeccion es obligatoria, serán de la misma manera desinfectados. Este párrafo se aplicará tambien á las mercancías de naturaleza vegetal ó animal que lleguen en union de los objetos cuya importacion ha sido prohibida.

4.º La desinfeccion que queda prescrita en esta Ordenanza tendrá siempre lugar bajo la inspeccion y segun orden de la policia veterinaria. Las mercancías cuya desinfeccion es obligatoria, y que lleguen por la via de mar, deberán ser descargadas en lugar inmediato á los aparatos particulares destinados á la desinfeccion, cuando hayan sido establecidos; en otro caso las mercancías deberán ser provisionalmente desinfectadas en la bodega del buque antes de ser descargadas.

5.º Con arreglo á lo prevenido en la ley de 29 de Setiembre de 1857, § 17, los infractores de las prescripciones de la presente Ordenanza serán castigados con las multas de 2 á 50 rigsdalers, que en caso de reincidencia serán dobles.

Todos los perjuicios ocasionados por la infraccion serán penados segun las reglas generales de la legislacion. Ministerio del Interior 17 de Mayo de 1871.—Firmado.—C. A. Fannesbeck.—Firmado.—Fh. Aagaard.

En los Condados de Chester, Lancaster, Stafford y en Glasgow se ha desarrollado una enfermedad epidémica que está causando bastantes estragos en el ganado vacuno. Ataca la boca y los piés de los animales y se propaga rápidamente.

Segun datos oficiales puede deducirse que la cosecha de cereales en Portugal será este año la mitad próximamente que la de los años anteriores ordinarios. En Ribatejo ha habido cereales que no han producido simiente.

La cosecha de legumbres tambien ha sido irregular; con todo, puede compararse á la de un año abundante. Las de vino y aceite son escasas y el precio de estos artículos sube en el mercado.

El maíz de las tierras altas promete mucho y la fruta se ha resentido por el excesivo calor, llegando á podrirse en los árboles.

La enfermedad de las vides conocida con el nombre de oidium tuckery, se ha presentado con bastante intensidad en algunas localidades del Reino de Italia. Inmediatamente se ha dado principio al azuframiento de las viñas atacadas del mal, y gracias á esta medida se ha conseguido detener en parte los efectos de la enfermedad; pero de todos modos se cree que la recoleccion del fruto no corresponderá á las esperanzas que habia hecho concebir á los labradores en los primeros dias del pasado Julio.

Noticias sobre el hilado y comercio de las sedas japonesas.

En el próximo mes de Abril ha tenido lugar en la Cámara de Comercio de Yokohama una reunion de todos los negociantes en seda. El objeto de esta junta era oír la lectura de la Memoria readeada por el comité nombrado al efecto, y despues de su discusion aprobarla ó rechazarla.

Leida la Memoria, Mr. Milsom propuso se discutiese por artículos en lugar de proceder á su aprobacion en conjunto, é hizo algunas observaciones reducidas á decir que en su opinion bastaria recomendar á los japoneses el mayor cuidado y atencion en el hilado de las sedas. Mr. Milsom achacó el descuido que en esto se observaba á la facilidad con que se encuentran compradores para las sedas inferiores y de mala calidad, y terminó diciendo era un gravísimo error el suponer que la exportacion de cartones causa perjuicio á la produccion de la seda, pues la extraccion de 1.500.000 de aquellos no podia hacer decrecer la produccion en más de 1.000 balas.

Mr. Jacquemat hizo notar que no era fácil cambiar las costumbres de localidad, y que lo que debia hacerse era recomendar á los japoneses hiciesen un hilado conveniente para los europeos. Despues de hacer mencion de la influencia del clima y de las aguas, terminó diciendo que el hilado debia hacerse en las provincias más apropiadas para este trabajo.

Pedida votacion, la Memoria fué aprobada por tres votos de mayoría.

En dicha Memoria se examinan las causas que han podido influir en la disminucion de demanda de las sedas del Japon, y concluye dando los siguientes consejos:

1.º La produccion de la seda fina debe limitarse á aquellas localidades en que existen buenas razas de capullos anuales, como sucede en Simónita, Tamioca &c.

2.º No deben hilarse menos de 6-7 capullos, lo cual es bastante fino para el empleo de los fabricantes europeos.

3.º Para el hilado de las sedas finas deberán emplearse solamente capullos anuales de buena calidad.

4.º Los capullos bivoltinos no deberán hilarse sino para sedas fuertes; es decir, de 8-10, 10-12-15 capullos, ó más fuerte aun.

5.º Debe disminuirse la cantidad de sedas finas, pues se ha hecho demasiada y con muy poco cuidado en los últimos años, y aumentar en cambio la produccion de las fuertes, que adaptándose tan bien al empleo de las fábricas indígenas como al de las extranjeras, presentan tantas ventajas á los hiladores como las finas, que en la actualidad no tienen salida sino para Europa.

6.º Una seda súcia y desaseada es ocasion de merma, y por consiguiente de pérdida para el consumidor. Debe tenerse mucho cuidado al hilar para hacerlo de manera que la hebra salga con limpieza y curiosidad. Por otra parte una seda negligentemente hilada, que se espurga en seguida sobre el doblador, produce gran cantidad de cabos ó puntas, que contribuyen á las mermas y pérdidas.

7.º Deben tenerse juntos los hilos de los capullos, de modo

que se dé á la hebra tanta consistencia como sea posible. El torcido da á la hebra redondez, quedando desfibrada y pelosa, sin nervio ni elasticidad cuando falta aquel requisito.

Los anteriores consejos van dirigidos á los hiladores; los siguientes se destinan especialmente á los comerciantes de sedas.

1.º Deberá adoptarse en lo sucesivo un sello ó marca por el cual se podrá reconocer el producto de un vendedor ó de una localidad. Despues de escogida y conocida en el país la seda así puesta á la venta, llevará en cada paquete una marca escrita en caracteres japoneses, con la traduccion en inglés, indicando el nombre del vendedor ó productor y el de la localidad de donde proceda. Las calidades números 1, 2, 3 y 4 serán cuidadosamente separadas unas de otras y llevarán marcas distintas.

2.º Es preciso renunciar para siempre á la mala costumbre de entremeter y cubrir las sedas: toda partida puesta á la venta con la marca antes dicha, deberá en adelante ser de la misma clase y calidad de uno á otro cabo.

3.º El plegado de las sedas no tiene gran importancia, y varia segun las provincias, pero debe siempre procurarse que se haga de tal modo que el comprador pueda examinarla hasta en lo más escondido.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: En terciopelo, seda, tafilete, tela, Bradel. Pesetas. Cents.

PASTOS.—SE VENDERÁN LOS DE INVERNAR DE VARIOS QUINTOS y suertes de la Encomienda de Herrera, término del Corral de Calatrava, ribera del Guadiana; son aprovechables con toda clase de ganados. El que desee adquirirlos puede dirigirse á tratar en Madrid á D. Lotario Castelain, que vive calle Mayor, núm. 27; en Toledo á D. Victoriano Martín y en Ciudad-Real á D. Fernando Vazquez. Los guardas de las propiedades Luis Sanchez y Valentin Hidalgo acompañarán á reconocerlos. X—491

Santos del día.

Nuestra Señora del Rosario; San Remigio, Obispo y confesor, y San Verisimo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Jerónimas de la Concepcion.

Espectáculos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 17 de abono.—Turno 2.º impar.—La mosca blanca, comedia original en tres actos y en prosa.—La comedia en un acto EL BARÓMETRO.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—El sargento Federico. A las ocho y media de la noche.—Funcion 16 de abono.—Turno 1.º.—El Molinero de Subiza.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las cinco de la tarde.—Flor de Aragon.—Los ingleses en Madrid.—La Pinchiara y Barachi en Albacete.—Trapecio aéreo.—Flama, baile. A las ocho y media de la noche.—Funcion 147 de abono.—Turno 3.º impar.—La misma de la tarde.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 2.º de abono de la temporada.—Turno 2.º par.—La comedia en tres jornadas de Lope de Vega Carpio: Amantes y celosos todos son locos.—La comedia nueva en un acto: La cesta de albaricoques.

La puerta de entrada para los señores abonados es la del despacho de billetes.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: Los trapisondistas.—A las nueve: Un clavo saca otro clavo.—A las diez: El aguador y el misántropo.—A las once: La señora del cuarto bajo.—A las once y media: Retascon, barbero y comadron.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 15 de abono.—Turno impar.—Entre mi mujer y el negro.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 2.º de tarde.—Traidor, inconfeso y mártir.

A las ocho de la noche.—Funcion 16 de abono.—Turno par.—Las hijas de Elena.—A las nueve: La casa de campo (segunda parte).—A las diez: Amar sin dejarse amar.—A las once: Un huésped del otro mundo.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche.—El gastrónomo sin dinero.—A las nueve: La gata mujer.—A las diez: Clelia.—A las once: Soy yo.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—Hoy domingo habrá dos funciones, últimas y despedida de la compañía: la primera á las cuatro y media de la tarde y la segunda á las ocho y media de la noche, ejecutándose en las dos la pantomima de la toma de Monte Negron.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las ocho en punto de la noche.—Redimir al cautivo.—Marinos en tierra.—Baile.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las tres y media de la tarde, si el tiempo no lo impide, se verificará la décimasétima corrida de la temporada, lidiándose nueve toros, tres en plaza entera y seis en division.